

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha del ejercicio único de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Oficial 1.
ª Fotocomponedor

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Bases específicas y convocatoria de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales

Ayuntamientos

- Arahal

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Aznalcóllar

- Reorganización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde

- Corrección de errores del anuncio de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Camas
 - Extracto núm. 222350 de las bases del certamen de pintura rápida «Municipio de Camas» 2026 (BDNS código 933627)
- Cañada Rosal
 - Pliegos de condiciones para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos
- Castilleja de la Cuesta
 - Padrones fiscales de la tasa de veladores 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario
- El Cuervo de Sevilla
 - Aprobación inicial del documento de avance y de su documento inicial estratégico del plan básico de ordenación municipal
- Dos Hermanas
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Oficial de Electricidad, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2026)
 - Aprobación definitiva del modificado del estudio de detalle del SEN-1 Entrenúcleos UE-1 manzana TC1
- Gerena
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Animador Socio-Cultural/Técnico de Igualdad del CIM
- Guillena

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024 y 2025)

- Isla Mayor

- Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora del uso de medios electrónicos
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro municipal de asociaciones y otras entidades vecinales

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial de la modificación de los anexos VII y XVI y la incorporación de un nuevo anexo XXI de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en actuaciones de naturaleza urbanística
- Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 22 del documento de adaptación parcial de las NN SS a la LOUA «Anulación del ámbito de SUnc UA-11, establecimiento de su ordenación detallada y cumplimiento de sentencia del TSJA»

- Montellano

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Asesor Jurídico del PIM y creación de bolsa de trabajo

- Los Palacios y Villafranca

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- La Puebla del Río

- Modificación de las bases y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025 y 2026)

- La Rinconada

- Extracto núm. 222385 de las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio para bachillerato y ciclos formativos del curso 2026/2027 (BDNS código 933425)

- Sanlúcar la Mayor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000001 mediante transferencia de crédito

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/0000003 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar Programador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuarenta y ocho plazas, treinta y siete en turno libre y nueve por el sistema de movilidad horizontal, de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuarenta y ocho plazas, treinta y siete en turno libre y nueve por el sistema de movilidad horizontal, de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Utrera

- Revocación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal

- El Viso del Alcor

- Extracto núm. 222265 de las bases reguladoras de la convocatoria de la «II Edición de los premios a la excelencia en el estudio» (BDNS código 933314)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de alta tensión para cambio de conductor de la LAT a 66 kV SC/DC «Agribética-Cantillana» y cambio de cable de tierra por fibra óptica entre los apoyos 40 a 78 (Expte. 291653 / RAT: 100284)





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 7028/2026, de 2 de octubre)

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA FOTOCOMPONEDOR/A.

Por Resolución 7028/2026, de 2 octubre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la fecha de realización del Ejercicio Único de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de OFICIAL 1ª FOTOCOMPONEDOR de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 5022/2026 de 17 de junio publicada en BOP nº 142 de 24 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la Categoría de Oficial 1ª Fotocomponedor/a, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 30/07/2026. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva y la composición del Tribunal del ejercicio único del que consta la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las Base 6º de la Convocatoria, aprobadas por Resolución 3616/2026, de 1 de Junio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 03 de marzo, **RESUELVE:**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la creación de una Bolsa Extraordinaria de la Categoría de OFICIAL 1ª FOTOCOMPONEDOR/A, completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Aspirantes admitidos en Turno Libre

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ACOSTA SANCHEZ, LUZ	***3045**	
ACUÑA TORRESCUSA, GABRIEL	***4328**	
AGUILAR AREVALO, ELENA	***1558**	
ALDAMA PANDO, ISAMARY	***6039**	
ALONSO CAMPILLO, MARIA CLARA	***1940**	
ANTONA SANCHEZ TRINCADO, ALEJANDRO	***4303**	
AUXILIA CASADO, RAQUEL	***0455**	
BARRERA DELGADO, MANUEL	***5323**	
BOFILL ROMERO, IRENE MARGARITA	***6384**	
BREY DORADO, LUCIA	***9717**	
CARMONA MARTIN, LAURA	***9344**	
CEREZO LOPEZ, NEREA	***0543**	
COSMO MONTES, MARIA	***5181**	
CRUZ LEBRERO, MARIA ANGELES	***1964**	
FERNANDEZ DE CASTRO HERMANDEZ, JOSE MARIA	***0911**	
FERNANDEZ SILVA, JOSE	***8818**	
FIDALGO GARCIA, ALEJANDRO	***1067**	
GALERA MORILLA, IRENE	***9865**	
GALLEGO CASTELLANO, PEDRO	***2666**	
GAMERO CORDERO, MARIA AGRIPIA	***1487**	
GERMAN GARCIA, IRENE	***0850**	
GOMEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***9934**	

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





GOMEZ DE LA FUENTE, ANA	***6257**
GOMEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***3047**
GORDILLO BENJUMEA, MARCOS	***9209**
HERNANDEZ MARTOS, VIRGINIA	***6260**
HERNANDEZ RAMIREZ, CRISTINA	***9202**
IGLESIAS CARRASCO, RAFAEL	***7898**
LARA MUÑOZ, ROCIO	***2028**
LIÑAN ALVAREZ, MANUEL	***2828**
LOPEZ GALLEGO, BEATRIZ	***2778**
LORENTE DOMINGUEZ, FERNANDO	***4221**
LORENTE MARIN, HUGO	***2890**
LUNA REYES, ADRIANO	***9382**
MARTIN BERNALDEZ, JOSE MANUEL	***4813**
MARTINEZ BARRIOS, ANA MARIA	***3668**
MARTOS CALURANO, RAQUEL	***3868**
MÍGUEZ MACÍAS, MANUEL	***5165**
MORENO BONILLA, JUAN MANUEL	***7027**
MORENO ORTEGA, MONICA	***5812**
MORILLO MARQUEZ, CRISTINA	***1784**
MUÑOZ PAYAN, MARIA DEL CARMEN	***2766**
NIETO LLANO, LUCIA	***8677**
ORTIZ GONZALEZ, ANA	***9907**
ORTIZ MARQUES, MARIA	***5426**
PAVON NARANJO, MARIA JOSEFA	***0253**
PIZARRAYA BUZÓN, JAVIER	***1336**
PRIOR VERA, JAIME	***3487**
QUILEZ CASTRO, MARIA	***2587**
RAMOS VELASCO, CRISTINA MARIA	***9713**
REINA MARTIN, JOAQUIN CARLOS	***9212**
RODRIGUEZ ALVAREZ-OSSORIO, MARIA LUISA	***0979**
RODRIGUEZ CANO, FRANCISCO JOSE	***2223**
RODRIGUEZ INFANTE, MARIA DEL CARMEN	***2213**
ROLDAN DIAZ, MARIA	***4331**
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**
ROMERO FERNANDEZ, ANA	***6939**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ROMERO OTERO, JUAN	***5809**	
ROSAL SANCHEZ, JULIA MARIA	***1778**	
RUEDA GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	***2864**	
RUIZ RODRIGUEZ, NEREA	***7229**	
SANCHEZ ROMERO, PABLO	***4016**	
SERRANO FERNANDEZ, MARTA	***2136**	
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	Solicitud de adaptación condicionada a la decisión del Tribunal
SIERRA GARCIA, IVAN	***7189**	
TERRERO LOPEZ, PATRICIA	***8373**	
TORRES CHECA, CARMEN MARIA	***2445**	
TORRES GARCIA, ELENA	***2265**	
VELEZ MARTINEZ, JESUS	***3223**	
ZAMBRANO SILVA, JUAN ANTONIO	***8193**	
Total: 70		

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 70

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, por persistir la/s causa/s por las que fue excluida y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Aspirantes excluidos en Turno Libre

Apellidos y nombre	D.N.I
MERINO ALVAREZ, MANUEL	***3847**
<u>Motivos de exclusión:</u>	
• Solicitud no firmada	

Total: 1

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1

TERCERO.- En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden PJC 804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: "la adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva". El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: "El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas".

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular:D. Manuel José Barros Prego
Suplente: D. Gregorio Cardoso Chavero

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vocales:

- Titular 1: D. Esteban Ruíz Martín
Titular 2: D. Antonio Picchi Álvarez
Titular 3: D^a. Candela Lamas García
Titular 4: D^a. Sara Domínguez-Adame Lauza

Vocales suplentes: (serán designados indistintamente)

- Suplente 1: D. Manuel Jesús Aguilar Marrón
Suplente 2: D. José Luis Martínez Martín
Suplente 3: D. José Ruíz García
Suplente 4: D^a. Irene Machuca de la Rosa

Secretario:

- Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: D^a. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: D^a Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: D^a. María Menéndez Fernández.
Suplente 7: D^a. Margarita Ruiz Esteban.
Suplente 8: D^a. Juana Carmona López de Soria.
Suplente 9: D^a. M^a Ángeles Ruiz López.
Suplente 10: D^a. Fátima Rodríguez Ramos.
Suplente 11: D^a. Esperanza Lorenzo Ramos.
Suplente 12: D. Alberto López Díaz.

QUINTO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del ejercicio del que consta la misma el próximo día **29 de octubre** de 2026 a las **17:00 horas** en el Edificio **E.U.I.T.A.** (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas),

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:53
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sita en C/ Gaspar Calderas s/n (41014-Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 03 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/10/2026 14:02:53
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	7/7		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DfBgQh2s8XpUj4DBN7ropw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2026, en el punto 19 del orden del día)

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIOS (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la línea de subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla Capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo éstas del siguiente tenor literal:

“En el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobado inicialmente por Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo, que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, se contempla la presente línea de subvenciones (Ficha 46), incorporada al citado Plan mediante su novena modificación, aprobada por Resolución n.º 6294/2026, de 8 de septiembre.

Las Bases Específicas y Convocatoria correspondientes a dicha línea se aprueban con el presente Acuerdo plenario, dentro del marco competencial provincial contemplado en la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsxcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsxcwYVGGW8%2FMBWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

La presente subvención tiene como objetivo prestar la asistencia económica necesaria para que las entidades locales beneficiarias (municipios de la provincia de Sevilla, excepto Sevilla capital, y entidades locales autónomas), puedan llevar a cabo las inversiones correspondientes, a fin de adquirir vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, garantizando la consecución de los siguientes objetivos:

a) **Adaptación a normativas actuales en materia medioambiental y transición ecológica y sostenible:** los vehículos cumplirán con las normativas vigentes en cuanto a seguridad y eficiencia energética, contribuyendo a un desarrollo sostenible mediante la sustitución de vehículos obsoletos y con tecnologías desfasadas que abundan aún en las entidades locales de la Provincia, y cuyo coste medioambiental en contaminación y consumo de combustibles fósiles es muy elevado. Por ello, los nuevos vehículos, en la medida de lo posible, deberán cumplir con la clasificación de "0 emisiones" establecida por la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, con la clasificación "ECO".

No obstante lo anterior, se podrán solicitar modelos convencionales con fuentes de propulsión basadas principalmente en el uso de combustibles fósiles, para el caso de que se justifique adecuadamente la necesidad del uso de los mismos, debido a la inexistencia de una alternativa ecosostenible, que posibilite una eficaz prestación de los servicios municipales a los que se adscriban.

b) **Mejora de la eficiencia operativa:** con la adquisición de nuevos vehículos modernos y eficientes, se reducirá el tiempo de operación y los costos de mantenimiento, optimizando los recursos disponibles.

c) **Aumento de la eficacia y la calidad de los servicios:** la inversión en vehículos de transporte nuevos y actualizados permitirá ofrecer servicios de mayor calidad a los ciudadanos.

d) **Seguridad laboral:** la renovación de los vehículos garantizará mejores condiciones de seguridad para el personal de la plantilla municipal.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto que las presentes Bases específicas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

2023); constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 10 de septiembre de 2026, informe de control permanente de la Intervención de Fondos de fecha 15 de septiembre de 2026, así como, informe de fiscalización limitada previa favorable, el Pleno
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, con una financiación de 15.000.000€.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a la presente Línea de subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2026 y por los importes que continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE
3200.94203.76200	26p32100	14.823.704,00
3200.94203.76800		176.296,00
TOTAL		15.000.000,00

TERCERO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: Dar traslado para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Registrar las Bases integrales específicas de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

SEXTO: Dar cuenta de la presente propuesta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsxcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsxcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER PARA FINANCIAR INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIOS (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales, dando impulso a iniciativas y estrategias orientadas a garantizar que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía.

En este sentido, dado el éxito de la primera línea de subvenciones con la que se pretendió acometer inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales, cuyas bases específicas y convocatoria se aprobaron mediante Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2025, se incluye una segunda edición para seguir avanzando en la mejora de la flota de vehículos municipal.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Línea de Subvenciones se registrá por las presentes bases y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsxcwyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsxcwyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva, conforme al art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023), que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

Se opta expresamente por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva por responder a la propia configuración de las actuaciones a financiar y de sus potenciales beneficiarios. Las ayudas se dirigen a colectivos previamente delimitados, definidos mediante requisitos objetivos vinculados al objeto de la línea de subvenciones de manera que el acceso a la subvención vendrá determinado por el cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcWyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcWyVGGW8%2FMBWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

condiciones establecidas en las bases específicas y no por una valoración comparativa entre las distintas solicitudes.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considera justificada la excepción al régimen ordinario de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que en la tramitación de la convocatoria deba observarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y los restantes requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) **Tendrán la consideración de beneficiarios** todos los municipios, excepto Sevilla capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad, y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes del Acuerdo Plenario definitivo y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) **Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1) Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de servicios municipales que

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

se correspondan con los gastos subvencionables previstos en la base Sexta.

2) Todas las actuaciones deberán realizarse durante el plazo de realización de la actividad establecido en la Base séptima.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Y Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia por un periodo de al menos de 5 años.
- Mantener el/los vehículos que se adquirieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos en la que debe constar el rótulo oficial de la Diputación Provincial de Sevilla, como acreditación de la difusión del carácter provincial de la inversión.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del / de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/ de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Informe sobre la flota de vehículos municipales, clasificados por tipo, fuente de propulsión, servicio municipal de adscripción y antigüedad. **Dicho informe se presentará junto con la solicitud de participación en la Convocatoria.**

QUINTA. IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) El importe máximo de la convocatoria será de 15.000.000,00€, distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y Entidades Locales Autónomas conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 60% ,
- Porcentaje Población: 40%

El porcentaje del 40% está basado en criterios poblacionales de cada uno de los beneficiarios, obtenidos a través de las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el INE. Dado que el principal objetivo de la subvención es dotar a los municipios y entidades locales autónomas de vehículos que mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales y, teniendo los municipios con mayor población una mayor demanda de servicios que atender, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda ciudadana con la subvención a conceder.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

El cuadro de reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio y entidad local autónoma se incluye en el Anexo III de estas Bases.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

B) En cuanto al régimen de compatibilidades la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En concreto será gasto subvencionable el importe total consignado como precio final del contrato administrativo correspondiente (IVA incluido), que tenga por objeto el suministro de vehículos a motor incluidos los vehículos especiales, conforme a la clasificación establecida por la DGT que se muestra en el Anexo IV a estas Bases Específicas, adscritos a servicios públicos municipales; y que estén propulsados por fuentes de energía ecosostenibles (Etiqueta CERO y/o ECO). No obstante, se podrán solicitar de manera excepcional y justificada modelos convencionales con fuentes de propulsión basadas principalmente en el uso de combustibles fósiles, debido a la inexistencia de una alternativa ecosostenible en el mercado que posibilite una eficaz prestación de los servicios municipales a los que se adscriban.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La naturaleza del gasto deberá atender a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en relación con el Capítulo 6, Inversiones Reales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los gastos de personal de la Entidad Local ni otros gastos de naturaleza estructural.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2028.

En relación con las nuevas líneas de subvención incorporadas mediante la novena modificación del Plan Estratégico, se ha previsto que el plazo necesario para la ejecución de las actuaciones subvencionadas pueda extenderse hasta el 31 de diciembre de 2028, aun cuando el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Área comprende las anualidades 2024-2027.

Esta diferencia entre el periodo de vigencia del Plan y el plazo previsto para la ejecución material de las actuaciones subvencionadas responde a la naturaleza, entidad y complejidad de las inversiones objeto de financiación (obras hidráulicas, suministro de vehículos especiales, reparación de caminos, etc.), cuya ejecución requiere de un horizonte temporal superior al periodo de vigencia del instrumento de planificación, sin que dicha circunstancia impida efectuar un adecuado seguimiento y evaluación de las líneas durante el periodo de vigencia del Plan.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 15.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2026:

- 3200.94203.76200 (código proyecto 26p32100): *Servicios generales. Transferencia para adquisición de vehículos y maquinarias. A Ayuntamientos: 14.823.704,00€.*
- 3200.94203.76800 (código proyecto 26p32100): *Servicios generales. Transferencia para adquisición de vehículos y maquinarias. A Entidades Locales Menores: 176.296,00€.*

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases Específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud** a presentar por la entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I** suscrito por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma y comprensivo del total de la subvención

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

solicitada independientemente del número de vehículos a subvencionar.

A la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- **Memoria técnica** para cada tipo de vehículo solicitado, descriptiva de la inversión a realizar, comprensiva del tipo de vehículo a adquirir, en la que se especifique el carácter de la fuente de propulsión del mismo, si es etiqueta Cero o Eco, y, en su caso, justificación de la necesidad de su adquisición para el caso de que no posea las mencionadas etiquetas.
- Informe sobre la flota de vehículos existentes en el municipio, clasificados por tipo, fuente de propulsión, servicio municipal de adscripción y antigüedad, suscrito por el Alcalde/sa, o en su caso, por el personal técnico competente en quien delegue.

B) **El Plazo de presentación de solicitudes** será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones:

Atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (15.000.000,00€), el órgano competente para aprobar la presentes bases y convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones, es el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de contratos del sector público LCSP), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.2.- Instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera,

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.3.- Propuesta de resolución provisional.

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de Acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades locales interesadas, se aprobará el Acuerdo Plenario de concesión definitiva, con el siguiente contenido mínimo:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención para cada beneficiario.
- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantos acuerdos de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en un único acuerdo plenario, debiendo todos éstos recoger la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

El vencimiento del plazo máximo sin que hubiese dictado, publicado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer publica a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.8.a) LGS, se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado sera causa de anulabilidad de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

El Acuerdo Plenario se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Todos los plazos a los que den lugar los Acuerdos Plenarios se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual del mismo.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo Plenario pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, el importe concedido provisionalmente (no ser inferior a dicho importe), y la finalidad establecida en estas Bases.

En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Si por cuestiones sobrevenidas con posterioridad a la notificación del Acuerdo plenario de concesión definitiva y debidamente motivadas, se considerase oportuna, por parte del beneficiario, la modificación de la actividad objeto de la subvención, bien por incidencias en la licitación que provoquen desiertos o bien por otras circunstancias suficientemente justificadas que imposibiliten la licitación del vehículo inicialmente contemplado; o bien motivada en cualquier otro aspecto que afecte a gastos subvencionables de la Convocatoria, no afectando, en ningún caso, al importe de la subvención concedida, se podrá solicitar al órgano instructor una autorización de la modificación de la actividad subvencionada, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de la solicitud.

DECIMOCUARTA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En el Acuerdo Plenario de concesión definitiva se determinará el importe de la subvención conforme a las cantidades previstas en el Anexo III, o lo solicitado por el beneficiario en caso de que dicho importe sea menor.

La subvención se abonará en un único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras el Acuerdo Plenario de concesión definitiva. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en dicho Acuerdo Plenario.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2028.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos, incluyendo fotos de los vehículos adquiridos en los que se compruebe la inclusión en la

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

carrocería de los mismos del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

- Memoria económica fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, y que contendrá:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo II).
 - Acta de recepción de los Bienes suministrados.
 - Acreditación de la publicidad realizada por la entidad local relativa a la financiación por parte de la Diputación mediante reportaje fotográfico de los vehículos subvencionados, donde se verifique el logo de la Diputación de Sevilla.
 - En su caso, renuncia a los remanentes no aplicados, y justificante de reintegro así como de los intereses derivados de los mismos desde la fecha de ingreso hasta la fecha de devolución.

DECIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

16.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**16.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:**

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

16.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

16.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

16.3.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

16.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOSÉPTIMA. RENUNCIAS.

A lo largo de la instrucción del expediente cualquier solicitante podrá presentar su desistimiento expreso respecto a la solicitud presentada.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	06/10/2026 14:02:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Línea de Subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos para la prestación de los servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (IVA incluido) _____ (la Entidad local deberá cofinanciar la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma, compromiso recogido en el punto 5 de esta solicitud).

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR TIPO DE VEHÍCULO (sin límite) :

1. _____
2. _____
3. _____
- .../

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (IVA incluido):

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto(señalar si/no).
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17	
Observaciones		Página	24/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGW8%2FMbWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

7.-Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILA _

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANEXO II

D./D^a _____, en calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
_____, o de la Entidad Local Autónoma _____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de adquirir **vehículos adscritos a los servicios públicos municipales**, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

• Gastos:

Proveedor	NIF	NºFra.	Concepto	Fecha Fra.	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha a pago

TOTAL €.

• Ingresos:

Fuente de financiación	Concepto	Denominación del ingreso	Fecha de ingreso

TOTAL €

- La actividad se ha financiado con medios propios por importe de _____ €.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
SUPRAMUNICIPALES

Asimismo, DECLARA:

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
- 4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72.2.a) del Reglamento de la LGS.
- 5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANEXO III

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO/ELAS

MUNICIPIO/ELAS	TOTAL SUBVENCIÓN
Aguadulce	93.929 €
Alanís	91.736 €
Albaida del Aljarafe	99.101 €
Alcalá de Guadaira	444.753 €
Alcalá del Río	141.531 €
Alcolea del Río	99.310 €
Algaba, La	162.330 €
Algámitas	89.967 €
Almadén de la Plata	90.293 €
Almensilla	115.049 €
Arahal	175.098 €
Aznalcázar	106.805 €
Aznalcóllar	112.488 €
Badolatosa	98.347 €
Benacazón	118.386 €
Bollullos de la Mitación	137.323 €
Bormujos	191.507 €
Brenes	144.510 €
Burguillos	118.782 €
Cabezas de San Juan, Las	160.398 €
Camas	219.521 €
Campana, La	107.954 €
Cantillana	134.292 €
Cañada del Rosal	100.316 €
Carmona	224.879 €
Carrión de los Céspedes	96.433 €
Casariche	108.741 €
Castilblanco de los Arroyos	108.062 €
Castilleja del Guzmán	97.346 €
Castilleja de la Cuesta	163.591 €
Castilleja del Campo	86.956 €
Castillo de las Guardas, El	91.099 €
Cazalla de la Sierra	105.646 €
Constantina	110.855 €
Coria del Río	229.711 €
Coripe	89.781 €
Coronil, El	105.799 €

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsxcwyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsxcwyVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Corrales, Los	102.829 €
Cuervo de Sevilla, El	124.996 €
Dos Hermanas	747.538 €
Écija	268.724 €
Espartinas	160.821 €
Estepa	141.973 €
Fuentes de Andalucía	117.846 €
Garrobo, El	87.836 €
Gelves	133.213 €
Gerena	121.217 €
Gilena	101.088 €
Gines	147.578 €
Guadalcanal	95.954 €
Guillena	150.492 €
Herrera	114.718 €
Huévar del Aljarafe	99.883 €
Isla Mayor	110.868 €
Lantejuela	102.066 €
Lebrija	213.465 €
Lora de Estepa	88.254 €
Lora del Río	168.470 €
Luisiana, La	105.608 €
Madroño, El	85.510 €
Mairena del Alcor	197.410 €
Mairena del Aljarafe	307.631 €
Marchena	174.442 €
Marinaleda	96.038 €
Martín de la Jara	96.340 €
Morales, Los	101.144 €
Montellano	116.846 €
Morón de la Frontera	210.774 €
Navas de la Concepción, Las	91.099 €
Olivares	128.506 €
Osuna	165.090 €
Palacios y Villafranca, Los	264.544 €
Palmar de Troya, El	94.823 €
Palomares del Río	127.966 €
Paradas	115.589 €
Pedraera	107.652 €
Pedroso, El	93.710 €
Peñaflor	101.000 €
Pilas	150.315 €

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Pruna	95.567 €
Puebla de Cazalla, La	134.525 €
Puebla de los Infantes, La	97.839 €
Puebla del Río, La	139.520 €
Real de la Jara	91.173 €
Rinconada, La	273.682 €
Roda de Andalucía, La	103.514 €
Ronquillo, El	90.875 €
Rubio, El	99.413 €
Salteras	110.198 €
San Juan de Aznalfarache	193.076 €
San Nicolás del Puerto	86.923 €
Sanlúcar la Mayor	152.298 €
Santiponce	124.303 €
Saucejo, El	103.611 €
Tocina	128.013 €
Tomares	202.498 €
Umbrete	128.125 €
Utrera	328.048 €
Valencina de la Concepción	121.584 €
Villamanrique de la Condesa	105.962 €
Villanueva del San Juan	88.701 €
Villanueva del Ariscal	116.534 €
Villanueva del Río y Minas	107.726 €
Villaverde del Río	120.816 €
Viso del Alcor, El	174.689 €
ELA Isla Redonda	85.444 €
ELA Marismillas	90.852 €
Total Municipios	14.823.704 €
Total ELAS	176.296 €
Total Subvención	15.000.000 €

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV

Se entenderán por vehículos a Motor los siguientes:

1.- Automóviles/motocicletas:

Estos vehículos están equipados con un motor y se dividen en varias categorías. Algunos ejemplos son:

- **Motocicleta de dos ruedas:** Vehículo de dos ruedas sin sidecar con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Motocicleta con sidecar:** Vehículo de tres ruedas asimétricas con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Vehículo de tres ruedas:** Automóvil de tres ruedas simétricas con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Cuadriciclo pesado:** Es un vehículo de cuatro ruedas propulsado por un motor que tiene la consideración de vehículo de tres ruedas. Su masa en marcha para el transporte de pasajeros es de hasta 450 kg, mientras que para el transporte de mercancías es de hasta 600 kg.
- **Turismo:** Vehículo destinado al transporte de personas. Tiene como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Derivado de Turismo:** Es un vehículo que solo tiene una fila de asientos, destinado a servicios o al transporte de mercancías, pero que aún conserva la carrocería de un turismo.
- **Furgón/Furgoneta:** Son vehículos concebidos y contruidos para el transporte de mercancías, que **tienen la cabina integrada** a la carrocería y poseen como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Camión:** Son vehículos concebidos y contruidos para el transporte de mercancías, que **no tienen la cabina integrada** a la carrocería y poseen como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Autoturismo:** Es un turismo dedicado al servicio público de viajeros con licencia municipal (alquiler con conductor, excluye al taxi).

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Vehículo mixto adaptable:** Este tipo de vehículo de 9 plazas (incluida la del conductor) transporta de forma simultánea o no mercancías y personas. Es posible sustituir la carga por personas si se adicionan asientos.
- **Vehículo acondicionado:** Son vehículos con superestructuras fijas o móviles, en las que el espesor de cada pared lateral será de al menos 45 mm (incluido el aislamiento) y que están equipadas para transportar mercancías a temperatura dirigida.
- **Autobús o autocar:** Vehículo con más de 9 plazas destinado al transporte de personas y sus equipajes (incluye el trolebús).
- **Autocaravana:** Es un tipo de vehículo construido con un propósito especial (Incluye alojamiento y vivienda) y en el que su equipo (mesa, asientos, cama, etc.) están fijados al compartimiento de vivienda.
- **Vehículo todo terreno:** Especialmente diseñado para la circulación en terrenos difíciles y dotado de tracción a dos o más ejes.
- **Vehículo Pick-up:** A este vehículo se le aplican las mismas normas que a los turismos pero en el que los asientos y la carga están en compartimentos distintos. Su altura máxima es de 2 metros y la masa máxima autorizada es de 3,5 t.
- **Tractocamión:** Vehículo construido y concebido para realizar el arrastre de un semirremolque.

2.- Vehículos Especiales a motor (VE)

Estos vehículos tienen características únicas y se utilizan para fines específicos. Los vehículos especiales que recoge la DGT en esta categoría son:

- **Motocultor:** Vehículo de un eje, autopropulsado, que es dirigible por manceras, a pie o desde un asiento incorporado a un remolque, máquina agrícola, apero o a un bastidor auxiliar con ruedas.
- **Tractor agrícola:** Vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, construido y concebido para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.
- **Maquinaria agrícola:** Es aquella arrastrada o empujada por un tractor agrícola o similar, concebida para realizar trabajos agrícolas. Se excluyen de esta categoría los que tengan menos de 750 kg de masa y los aperos agrícolas.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMBWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- **Maquinaria de servicios automotriz:** Aquella que es autopropulsada y que posee dos o más ejes, construida para realizar servicios determinados.
 - **Tractor de servicios:** Es aquel vehículo autopropulsado, de dos o más ejes, que ha sido construido y concebido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos.
 - **Tren turístico:** Es un vehículo tractor con remolques, que ha sido construido y concebido para transportar personas con fines turísticos, que tiene una velocidad máxima limitada.
 - **Quad - ATV:** Es un vehículo de cuatro o más ruedas, con manillar, cuyo sistema de tracción y velocidad están adecuados a su uso y a sus características técnicas.
 - **Tractor de obras:** Vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras.
 - **Máquina de obras automotriz:** Es un vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, concebido y construido para realizar trabajos de obras.
 - **Máquina de obras remolcada:** Es aquel vehículo concebido y construido para realizar trabajos de obras, que es arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz.
- O cualquier otro vehículo a motor de igual o similar naturaleza."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsxcwyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsxcwyVGGW8%2FMBWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	tcKg8aMsXcwYVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2026 14:02:17
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tcKg8aMsXcwYVGGW8%2FMbWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de **Arahal**
TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01 de octubre de 2026 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a diferentes partidas presupuestarias por importe de **48.000,00€ y 146.500,00€** respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.-Francisco Brenes Gamboa

HACIENDA - TESORERIA

1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: b936d8ac9d4d6c5d7eb41490e2a921ff



Cód. Validación: 9564EJQ6XMR69YE75EYZEF5C
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





DON JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 368/2026 de 5 de octubre de 2026, se aprueban, a continuación, se transcriben:

Expediente n.º: 2026/OSE_01/000027

Procedimiento: Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 29.09.2026, y el informe propuesta de la Secretaría-Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía nº 231/2023 de fecha 20/06/2026 por la que se nombraba como Tenientes de Alcalde a:

- Primera Teniente Alcalde: Rocío Ojeda Mateos
- Segunda Teniente de Alcalde: Manuela José Díaz Vargas
- Tercer Teniente de Alcalde: Francisco García Franco
- Cuarto Teniente de Alcalde: Manuel Borrero Escudero

SEGUNDO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- Primera Teniente Alcalde: María de los Ángeles Ruiz Rodríguez
- Segundo Teniente de Alcalde: Francisco García Franco

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	rzCzQ51tpKVw+0rr9/KNcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:41	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rzCzQ51tpKVw%2B0rr9%2FKNcw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Tercer Teniente de Alcalde: Manuel Borrero Escudero

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los interesados.

CUARTO. Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO . Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

2

Código Seguro De Verificación	rzCzQ51tpKVW+0rr9/KNcw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:41
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rzCzQ51tpKVW%2B0rr9%2FKNcw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 375/2026 de 5 de octubre de 2026, se aprueba **Rectificación errores en las bases que rigen la selección de 3 plazas de policía local**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las alegaciones presentadas por el error advertido en las tasas y en la normativa actual que regula las pruebas físicas para la selección de 3 policías locales

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 5.10.2026 y el informe de la Secretaría-Intervención.

Vista la redacción dada a las bases tras las rectificaciones realizadas por personal técnico.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar los errores advertidos, y aprobar las bases tal y como sigue:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Aznalcóllar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Grupo C, Subgrupo C1.

Escala Básica.

Naturaleza: funcionario de carrera.

Unidad/Área: Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Procedimiento selectivo: oposición (sistema de acceso por turno libre).

Total de plazas de Policía Local: 3.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

1

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, y están dotadas con las retribuciones correspondientes. Las plazas resultan de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán incrementarse con las futuras vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan durante el año 2026 y sean incluidas y aprobadas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con la normativa aplicable. La ampliación se hará pública mediante el correspondiente anuncio y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar. La acumulación podrá efectuarse hasta el día anterior al inicio de la última prueba de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, siempre que las plazas hayan sido legalmente ofertadas y puedan incorporarse a la convocatoria.

1.4.- De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, los ayuntamientos reservarán para movilidad el veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año para la categoría de Policía, despreciándose los decimales cuando el resultado no sea un número entero. En la presente convocatoria, sobre tres plazas, el veinte por ciento asciende a 0,60 plazas, por lo que, al despreciarse los decimales, no procede reserva de plazas para movilidad sin ascenso.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

2

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, en cuanto resulte de aplicación supletoria y no se oponga la normativa específica de Policía Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulte de aplicación supletoria.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto resulte de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedan expresamente excluidas como normativa reguladora de las pruebas selectivas las disposiciones derogadas por el Decreto 8/2026, de 28 de enero, y, en particular, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, y la Orden de 22 de diciembre de 2003, así como sus modificaciones.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

3

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- h) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- i) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Aznalcóllar, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En el **Anexo I** de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza **declaración responsable** del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del **DNI** de candidato/a y del **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

4

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **69,14 euros**, y puede hacerse efectiva mediante **ingreso** en la cuenta de Santander **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**; debiendo **consignar el nombre y DNI del aspirante**, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en cualquier caso, indicando **"Pruebas selectivas de acceso a tres plazas de Policía Local"**. El abono de las tasas de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportar el referido resguardo acreditativo, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles subsane la falta** o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

5

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

4.6.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.- El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

6

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Los **aspirantes excluidos** expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para **subsanan** el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, así como sus

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

7

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

correspondientes suplentes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

- *Presidente: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.*
- *Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.*
- *Secretario: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.*

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A los órganos de selección les corresponde:

- a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.*
- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.*
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.*
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.*
- e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.*

6.2.- *Todos los miembros del Tribunal deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.*

6.3.- *La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.7.- En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

9

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.9.- Los acuerdos de Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.- El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA.

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de **permanencia obligatoria de cinco años** en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como **medida compensatoria** el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Asimismo, la Administración Local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que, para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en la convocatoria referida, ascendiendo a los siguientes **importes**:

· En el caso de que la **renuncia** se produzca en los **tres primeros años** desde la toma de posesión: **30.000 euros**.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

12

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- En el caso de que la **renuncia** se produzca en el **año cuarto** y **antes** de que se cumpla el **quinto año** desde la toma de posesión: **20.000 euros**.
- En el caso de que la **renuncia** se produzca **antes** de su **nombramiento** como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de **10.000 euros** al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

Además a estas cantidades habría que sumarle los gastos originados en manutención, si el curso de ingreso no se pudiera realizar en IESPA, y se opta por una escuela concertada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (medidas económicas compensatorias en caso de renuncia).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidas quienes no comparezcan, salvo los supuestos de aplazamiento del artículo 9 del Decreto 8/2026 o fuerza mayor debidamente justificadas y apreciada cuando legalmente proceda.

8.2.- Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento la acreditación de identidad.

8.4.- El orden de actuación será el que resulte del sorteo público que determine el orden aplicable a los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de Andalucía para el año correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y, en su caso, en los lugares de celebración, respetando en todo caso el plazo mínimo de 72 horas entre pruebas.

8.6.- Concluido cada ejercicio, se hará pública la relación de personas que lo hayan superado, con la puntuación cuando proceda.

8.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.8.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Conocimientos (teórico) incluyendo el supuesto práctico.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico (9.2.4), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Primera parte: Ejercicio teórico y supuesto práctico.

Teórico: Consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas**, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria, en un tiempo de **90 minutos**. El ejercicio que se proponga tendrá **diez preguntas más de reserva**, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo III de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con **0,10** puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán **0,05** puntos

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5. El resto de candidatos/as quedarán excluidos del proceso, y no se le corregirá el supuesto práctico.

Las personas aspirantes podrán formular **alegaciones** en el **plazo de tres días hábiles** desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

15

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, **en caso de empate** en la calificación final entre agentes de diferente sexo, **se establece como criterio** el previsto en el Decreto 8/2026: en caso de empate en la puntuación total, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el cuestionario de conocimientos, si persiste dicho empate según la legislación vigente.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar

(<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

Práctico: Se realizará el mismo día que el teórico, y sólo se corregirá a aquellos que hayan superado con un 5 o más el teórico.

El supuesto práctico consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de **90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).**

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico + práctico, dividida por dos.

Para la realización de las pruebas en su conjunto se dispondrá, de tres horas

9.2.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

16

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un **certificado médico** en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

Se realizarán conforme al IV. La primera fase se realizará antes del curso de ingreso y comprenderá dimensiones psicológicas excluyentes y aptitudes intelectuales, con entrevista de constatación o refutación. La segunda fase, relativa a actitudes y perfil de personalidad, se desarrollará durante el curso de ingreso. La primera fase se calificará de apto o no apto y las pruebas escritas se corregirán de forma anonimizada.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.2.3.1.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

9.2.4.- Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, ya citada, que figura en el Anexo V de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

9.6.- Todas las subfases de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

9.7.- Curso selectivo de ingreso.

Quienes superen la oposición deberán superar el curso preceptivo de ingreso para la categoría de Policía en el IESPA, escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local. El curso tendrá una duración no inferior a 650 horas lectivas, sin computar las prácticas en plantilla. Incluirá obligatoriamente, además de las materias propias de la función policial, absentismo escolar, educación vial, diversidad, igualdad de género, violencia de género, adicciones y conocimiento de técnicas de mediación. No se establece exención del curso.

9.8.- Las pruebas calificadas como apto/no apto serán eliminatorias y no otorgarán puntuación. La puntuación de la fase de oposición se determinará conforme a las pruebas puntuables.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

10.1.- Finalizado el proceso de selección, **el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados**, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afecta dos estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El número de personas propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas, salvo las situaciones aplazadas por embarazo, parto o puerperio previstas en el artículo 9 del Decreto 8/2026. Si dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

10.3.- Si alguna circunstancia impidiera el nombramiento como personal funcionario en prácticas o privara de eficacia al nombramiento, el órgano de selección propondrá a quienes, habiendo superado todas las pruebas, sigan por orden de puntuación.

10.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.5.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

21

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el candidato del DNI).
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración de que aceptan las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar.

11.2.- Quienes sean Policías Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.4.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.5.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

12.1.- Una vez acreditados los requisitos, la Alcaldía nombrará personal funcionario en prácticas a las personas propuestas para realizar el curso de ingreso.

12.2.- Durante el curso tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas conforme al artículo 11 del Decreto 8/2026.

12.3.- El curso tendrá una duración mínima de 650 horas lectivas, sin computar las prácticas en plantilla, y se impartirá en el IESPA, escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local.

12.4.- La no incorporación o abandono solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente, con incorporación al primer curso que se celebre una vez desaparecidas las circunstancias.

12.5.- La no incorporación o abandono injustificado producirá las consecuencias previstas en el artículo 15 del Decreto 8/2026.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

23

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

12.6.- La valoración de actitudes y personalidad durante el curso se realizará conforme al Anexo IV y al artículo 15 del Decreto 8/2026.

12.7.- Superado el curso, las personas aspirantes deberán realizar, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera, prácticas policiales tutorizadas durante tres meses. Deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso.

12.8.- Las prácticas se realizarán en el cuerpo de Policía Local de destino cuando existan funcionarios de carrera. Si no existieran, podrán realizarse en otro municipio previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos.

12.9.- La tutoría corresponderá a la Jefatura del Cuerpo o a una persona funcionaria de carrera de la plantilla nombrada por ésta. La persona aspirante estará acompañada al menos por una persona funcionaria de carrera.

12.10.- Finalizadas las prácticas, la persona tutora emitirá informe razonado y el órgano de selección otorgará la calificación de apto o no apto. La superación de las prácticas con la calificación de apto será obligatoria.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- El IESPA o la escuela correspondiente enviará al Ayuntamiento informe sobre conocimientos, capacidades, aptitudes y actitud de las personas aspirantes.

13.2.- El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el curso, fijando el orden de prelación definitivo.

13.3.- Una vez superadas las prácticas en plantilla, el órgano de selección elevará la propuesta final al órgano competente para el nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.4.- La propuesta no podrá contener un número superior al de plazas convocadas, salvo las situaciones aplazadas expresamente previstas en el Decreto 8/2026.

13.5.- El Ayuntamiento efectuará el nombramiento como personal funcionario de carrera una vez superados el curso y las prácticas. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.6.- Las personas nombradas tomarán posesión en el plazo establecido en la resolución de nombramiento, con carácter general dentro de un mes desde su notificación, prestando previamente el juramento o promesa legalmente establecido.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Página	24/41
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

13.7.- El escalafonamiento se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida conforme al artículo 16 del Decreto 8/2026.

14.-RECURSOS.

14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que aprobó las bases en el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.- No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, sito en plaza de la Constitución Española nº 1, C.P. 41870, Aznalcóllar (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

25

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





16.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

16.1.- Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura 3 plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Dni	Fecha De Nacimiento:
Domicilio (A Efectos De Notificación):		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Correo Electrónico:		

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 69,14 €.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución Española, Aznalcóllar (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del interesado

En Aznalcóllar, a de de 2026.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42	
Observaciones		Página	27/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Están serán las reguladas en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

28

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres: 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

ANEXO III. TEMARIO. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

1. La [Constitución Española de 1978](#). Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la [Constitución Española](#).

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del [artículo 25 de la Constitución](#), sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

30

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#): Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.
8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

33

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#). La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. [Estatuto de la víctima del delito](#). Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. [Reglamento General de Circulación](#): Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

34

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO IV. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

35

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes y que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas.

A) Fase primera: evaluación durante el proceso selectivo y antes del curso de ingreso.

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: discapacidades intelectuales; trastornos de las habilidades motoras; trastornos generalizados del desarrollo; espectro de la esquizofrenia; trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia; trastornos de la personalidad; trastornos cognitivos; delirium; demencia; trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos; trastorno depresivo mayor y/o persistente; trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: comprensión oral y escrita, expresión oral y escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención, capacidad de aprendizaje y resistencia a la fatiga.

Los resultados serán objeto de constatación o refutación mediante entrevista personal. La fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología con especialidad clínica, Máster en Psicología General Sanitaria o habilitación. Será necesario alcanzar un nivel igual o superior a la media de la muestra utilizada para la prueba. Quienes presenten una dimensión excluyente o no superen el nivel intelectual serán «no apto-a».

B) Fase segunda: valoración de actitudes y perfil de personalidad durante el curso de ingreso.

Se evaluarán mediante observación diaria, test y entrevistas características de personalidad, emocionales y sociales, incluyendo disciplina, madurez, conducta ética, persistencia, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración, trabajo en equipo, respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

La valoración se realizará durante el curso conforme a la guía didáctica. Si se determina que una persona no reúne las actitudes o características de personalidad necesarias, se actuará conforme al artículo 15 del Decreto 8/2026.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

36

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Página	36/41
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO V CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- **2.1.** Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. Esto significa que debes alcanzar un **0,67 o más de visión (escala decimal)** en cada ojo de forma natural, **sin usar gafas ni lentillas** durante la prueba de los optotipos.
- **2.2.** Desprendimiento de retina.
- **2.3.** Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- **2.4.** Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- **2.5.** Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- **2.6.** Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- **3.1.** Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

37

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- **3.2.** *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*
- 4. Aparato digestivo.**
 - **4.1.** *Cirrosis hepática.*
 - **4.2.** *Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.*
 - **4.3.** *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*
 - **4.4.** *Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).*
 - **4.5.** *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*
- 5. Aparato cardio-vascular.**
 - 5.1.** *Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.*
 - **5.2.** *Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.*
 - **5.3.** *Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.*
 - **5.4.** *Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.*
- 6. Aparato respiratorio.**
 - **6.1.** *Asma bronquial.*
 - **6.2.** *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*
 - **6.3.** *Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

38

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- **6.4.** *Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.*
- **6.5.** *Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.*

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

- **8.1.** *Cicatrices que produzcan limitación funcional.*
- **8.2.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

9. Sistema nervioso.

- **9.1.** *Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.*
- **9.2.** *Migraña.*
- **9.3.** *Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.*
- **9.4.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- **11.1.** *Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.*
- **11.2.** *Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.*
- **11.3.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aznalcóllar en la fecha de la firma electrónica.

El Sr. Alcalde-Presidente
D. Juan José Fernández Garrido

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en BOP y BOE, permitiendo presentación y subsanación de las ya existentes por un plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El alcalde presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

41

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido			Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones				Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 222350 de la convocatoria del Certamen de pintura rápida "Municipio de Camas" 2026.

BDNS (Identif.): 933627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933627>

Mediante resolución de Alcaldía, se aprueba la Convocatoria de las bases reguladoras del Certamen de pintura rápida "Municipio de Camas" 2026 del Excm.o Ayuntamiento de Camas, por el Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva.

1. Objeto del certamen.

El Ayuntamiento de Camas, a través de su Delegación de Cultura, convoca el Certamen de Pintura Rápida 2026, con el objetivo de fomentar y promocionar la pintura al aire libre y la representación artística de los paisajes, monumentos y la vida de la ciudad.

El certamen busca impulsar la creación artística, dar dinamismo al sector cultural y poner en valor el trabajo de los autores/as, con el objetivo de fomentar y promocionar la cultura en la ciudad.

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "Promoción Cultural, Premios Certamen de pintura" 0000 3340 48004 PREMIOS CONCURSO PINTURA AIRE LIBRE. Estos premios quedan sometidos al régimen especial de premios previsto en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Participantes.

Podrán participar artistas profesionales y aficionados residentes en España, mayores de edad. A las personas menores de 18 años se les requerirá la autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal incorporada en el Anexo I.

De acuerdo con el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, por la naturaleza del certamen, no se exigirá a los participantes acreditar de forma previa el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS para optar a los premios. Sin embargo, no se podrá efectuar el pago del premio si el beneficiario mantiene deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. La participación implica la aceptación total de estas bases. El incumplimiento de las mismas conllevará la imposibilidad de participar en la edición del año siguiente.

3. Fecha y lugar.

El certamen se celebrará el sábado 24 de octubre de 2026, en las calles, plazas y entorno del municipio de Camas.

Inscripción presencial y sellado de lienzos: De 09:00 a 10:30 horas en el edificio de la Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti. Bibliotecario Cristóbal Guerrero". Entrada por Plaza de la Constitución, junto a la Iglesia "Santa Mª de Gracia".

•Entrega de obras: De 18:00 a 18:30 horas en el mismo edificio de la Biblioteca Pública Municipal.

Seguidamente, las obras serán expuestas en el exterior, Plaza de la Constitución y zona peatonal de la calle Juan Agustín Palomar para la valoración del jurado y disfrute de la ciudadanía. En caso de condiciones meteorológicas adversas, la organización modificará las condiciones de exposición para realizar el fallo del jurado.

4. Modalidad y Requisitos Técnicos

•Técnica: Libre.

•Temática: Camas, su vida, su gente y sus rincones, debiendo captar la luz del día y el ambiente del municipio.

•Soporte: Lienzo o cualquier otro material rígido. Dimensiones mínimas: 50 x 50 cm. Dimensiones máximas: 120 x 120 cm. El soporte debe presentarse en blanco para su sellado y numeración en el reverso por la organización.

•Anonimato: Las obras se entregarán sin firma artística. Las obras que aparezcan firmadas quedarán excluidas. Las ganadoras se podrán firmar tras el fallo del jurado.

•Materiales: Cada participante aportará su caballete y material necesario. Asimismo, se compromete a recoger los restos generados por la pintura o disolventes, estando estrictamente prohibido verterlos en alcorques o alcantarillas. Se permite el sellado de hasta dos soportes por participante, presentándose una única obra a concurso.

5. Desarrollo.

Las personas participantes podrán desarrollar su obra en cualquier lugar del municipio de Camas. Antes de las 12:00 horas, cada participante deberá comunicar a la organización su ubicación exacta. Es requisito indispensable que la obra se realice íntegramente en el lugar seleccionado y durante la jornada del certamen.

6. Premios.

De acuerdo con la asignación máxima del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas (Artículo 8), la dotación presupuestaria total para premios es de 5.000 €. Se establecen los siguientes premios, que serán indivisibles y quedarán sometidos a las retenciones fiscales vigentes:

•Primer premio: 1.800 euros.

•Segundo premio: 1.400 euros.

•Tercer premio: 1.000 euros.

•Cuarto premio: 600 euros.

•Premio infantil (menores de 18 años): 200 euros.

Cada participante solo podrá optar a un premio.

7. Inscripción.

El plazo de inscripción estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) bajo las siguientes modalidades:

•Vía Telemática: Hasta el sábado 24 de octubre de 2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camas (camas.sedelectronica.es), adjuntando el Formulario de Inscripción (Anexo I) y copia del DNI en vigor. Para menores de edad sin DNI, se aportará el DNI de sus representantes legales. Presentando resguardo de inscripción el día del certamen.

•Inscripción Presencial: El mismo día del certamen (sábado 24 de octubre de 2026) en horario de 09:00 a 10:30 horas en el punto de control de la Biblioteca Pública Municipal, entregando obligatoriamente el Anexo I cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida.

8. Jurado y Criterios de Valoración.

El Jurado será designado formalmente por resolución del órgano competente de manera previa a la deliberación y posterior publicación del fallo. Estará compuesto por profesionales del arte y la cultura, sometidos al régimen de abstención y recusación legal. Su composición se hará pública de forma previa a la emisión del fallo, el cual será inapelable. Los criterios de valoración serán:

- Calidad artística y técnica.
- Valor creativo y originalidad de las obras.

La resolución del fallo del jurado se hará pública el mismo 24 de octubre de 2026 en el lugar de exposición y, posteriormente, en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento.

9. Exposición y Derechos de Autor.

Las obras premiadas quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Camas. Los derechos de explotación de las mismas (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, incluyendo modalidades online y redes digitales) se transmitirán al Ayuntamiento de Camas conforme al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los autores al finalizar la jornada, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por extravíos o desperfectos.

10. Gestión de Pagos y Justificación Especial.

Conforme al artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Camas y el artículo 30.7 de la LGS, la rendición del premio no requerirá la presentación de una cuenta justificativa con facturas por parte de las personas premiadas, sirviendo el acta del fallo del jurado y la entrega de la obra como justificación del cumplimiento de la finalidad.

La tramitación y concesión definitiva de estos galardones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la normativa local vigente, las presentes bases y su convocatoria son aprobadas por la Junta de Gobierno Local al amparo de la delegación conferida en el apartado 6.a) del Decreto de Alcaldía nº 5493/2023. Por su parte, la instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y el órgano competente para dictar la resolución definitiva de concesión y otorgamiento de los premios será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, actuando a propuesta formal del Jurado calificador.

Para proceder al abono de los premios en metálico, las personas galardonadas deberán aportar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica:

1. Fotocopia del DNI del beneficiario (o del representante legal en caso de menores).
2. Justificante de haber solicitado el Alta como Tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas, asociando una cuenta bancaria de la que el premiado/da sea titular. En el caso de menores de edad (perceptores reales del premio), la cuenta bancaria deberá constar a nombre del menor.
3. En el caso de los premiados adultos, declaración responsable de no mantener deudas con la Hacienda Estatal o la Seguridad Social (Anexo II). En el caso de los menores de edad, dicha declaración responsable será firmada por sus padres o tutores legales.
4. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los premiados se encuentran al corriente con la Hacienda Local antes de ordenar la transferencia.

11. Cláusula de Régimen de Recursos.

Contra la resolución de concesión de los premios dictada por el Alcalde-Presidente, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. Normas finales.

La participación en el certamen implica la aceptación de estas bases y la conformidad con las decisiones de la organización y el jurado. Las personas participantes que incumplan las bases, en la siguiente edición no podrán participar.

Cualquier circunstancia no prevista en ellas será resuelta por el jurado o la organización, que se reserva el derecho a hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en estas bases, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

En caso de que por circunstancias meteorológicas, imprevistos o incidencias ajenas al concurso éste tuviera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.

En Camas a 6 de octubre de 2026.—El Delegado del Área de Servicios de Cultura, Turismo, Fiestas y Eventos, José Raúl Medina Motilla.



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

HACE SABER:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado **Resolución de Alcaldía nº 288/2026**, de fecha 05 de octubre de 2026, por la que se aprueba el expediente, el Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público del quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos, situado en la calle Chato de los Garbanzos de Cañada Rosal.

Asimismo, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso, pudiendo presentar oferta cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador.

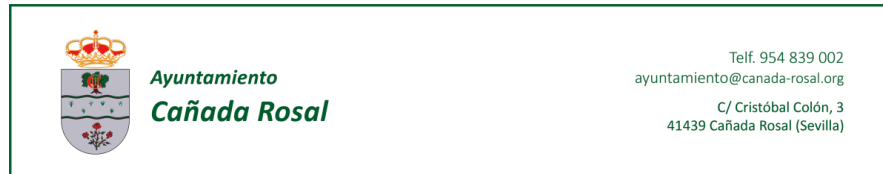
El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	Wq046AY/7EW2ncJCSat5nQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans			Firmado	05/10/2026 15:02:56
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wq046AY%2F7EW2ncJCSat5nQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Pliego de condiciones económico administrativas

Concesión del uso privativo de dominio público para la explotación del quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos

Cláusula primera Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación del quiosco situado en el Parque Forestal Chato de los Garbanzos, calle Chato de los Garbanzos, 41439 Cañada Rosal, Sevilla, junto con la superficie de terraza que, en su caso, figure delimitada en el plano técnico.

La actividad autorizada comprenderá las propias de quiosco, bar, cafetería y restauración, incluyendo cocina, plancha, freidora, preparación y venta de alimentos, bebidas alcohólicas, productos envasados, helados, golosinas, comida para llevar y terraza. También podrá venderse tabaco cuando se obtenga la autorización administrativa exigida y se cumpla su normativa específica. Toda actividad deberá ser legalmente permitida, compatible con las instalaciones y estar amparada por los títulos habilitantes correspondientes. Queda expresamente prohibida la música. La explotación se realizará por cuenta y riesgo del concesionario.

Cláusula segunda Naturaleza jurídica

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público.

Este negocio tiene carácter patrimonial y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 9.1. Su preparación y adjudicación se regirán por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3, 4 y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; por la legislación básica de patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; por las normas y principios de la legislación de contratos que resulten aplicables por remisión; supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de la concesión. En caso de discordancia, prevalecerá este Pliego en las cuestiones económico-administrativas.

El desconocimiento del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del documento de formalización, de sus anexos o de las instrucciones municipales aplicables no eximirá al adjudicatario de su cumplimiento.

Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, interpretación, modificación y extinción de la concesión sujetas a Derecho administrativo corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las materias que legalmente correspondan a otro orden jurisdiccional.

Cláusula tercera Descripción de las instalaciones y equipamiento

Según el plano de replanteo incorporado como anexo, las superficies representadas son: quiosco, 21,40 m²; almacén, 9,60 m²; aseos, 16,40 m²; zona pavimentada, 39,95 m²; y terraza, 322,63 m². La ocupación autorizada se ajustará a la delimitación gráfica incorporada al expediente. La referencia catastral se completará antes de aprobar la licitación.

PCAP quiosco Parque Forestal | 1

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/09/2026 08:56:51
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Página	1/13		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Superficie del quiosco	21,40 m ² , según plano de replanteo
Superficie de terraza	322,63 m ² , según plano de replanteo
Destino del bien	Hostelería
Estado de conservación	Las instalaciones se entregarán en su estado actual mediante acta de entrega.
Mobiliario municipal	Fregadero Frente mostrador refrigerado Campana extractora
Almacén	9,60 m ² , según plano de replanteo
Aseos	16,40 m ² , según plano de replanteo
Zona pavimentada	39,95 m ² , según plano de replanteo

El mobiliario, enseres, maquinaria y demás elementos necesarios para la explotación serán de cuenta del adjudicatario, salvo los incluidos expresamente en el inventario municipal.

Cláusula cuarta Procedimiento de selección y adjudicación

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto por concurso, en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará mediante un único criterio, el mayor canon ofertado al alza sobre el tipo mínimo. La puja tendrá carácter documental y secreto y se formulará en sobre cerrado. No se celebrará subasta oral ni se admitirán mejoras posteriores a la finalización del plazo de presentación.

Cláusula quinta Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información del procedimiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Cañada Rosal hará pública la convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la sede electrónica se publicarán también los pliegos, las aclaraciones, la composición de la Mesa, la fecha del acto público de apertura del Sobre B, la adjudicación y los demás actos que deban ser objeto de publicidad.

Cláusula sexta Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en CIENTO EUROS (100,00 €) mensuales, IVA incluido. El canon no comprende los consumos de agua ni electricidad, que serán contratados o abonados íntegramente por el concesionario.

El canon se abonará con periodicidad mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la forma indicada por la Tesorería Municipal. Las ofertas se efectuarán al alza sobre el tipo indicado y no se admitirán ofertas inferiores.

PCAP quiosco Parque Forestal | 2

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

La falta de pago del canon será causa de extinción de la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente. El canon comportará además el deber de abonar los daños y perjuicios causados a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Cláusula séptima Duración

El plazo inicial de utilización del bien de dominio público será de TRES AÑOS, contado desde el día siguiente a la formalización o desde la fecha consignada en el documento administrativo. Podrá prorrogarse por UN AÑO adicional, hasta una duración máxima total de CUATRO AÑOS. La prórroga no será automática: deberá acordarla expresamente el órgano competente, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses y comprobación del correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula octava Puesta en funcionamiento

Para la apertura será preceptiva la obtención del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad y del instrumento de prevención y control ambiental que resulte aplicable.

El equipamiento y la dotación de mobiliario deberán ajustarse a la actividad, a la normativa aplicable, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las limitaciones que el Ayuntamiento pueda imponer. La puesta en funcionamiento será posterior a las dotaciones y tramitaciones indicadas y a la limpieza general del quiosco y de las zonas exteriores.

La actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de treinta días naturales desde la formalización y la entrega de llaves, salvo causa justificada autorizada por el Ayuntamiento.

Cláusula novena Obligaciones del concesionario

- Mantener el quiosco, sus instalaciones, la terraza, los aseos y el entorno inmediato vinculado a la explotación en perfecto estado de conservación, higiene, salubridad, orden y limpieza. Esta obligación no comprende trabajos de jardinería, poda, riego, siega ni mantenimiento de zonas verdes.
- Sufragar los gastos de contratación y consumo de electricidad, agua, gas y demás suministros, instalando, cuando sea necesario, los oportunos contadores.
- Sufragar todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidas licencias, autorizaciones, tributos, seguros, maquinaria, mobiliario y personal.
- La hora de apertura podrá ser fijada libremente por el concesionario. El cierre máximo será a las 00:00 horas del 16 de septiembre al 31 de mayo y a las 02:00 horas del 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Se permitirá un día de descanso semanal, que deberá ser martes, miércoles o jueves; no podrá fijarse viernes, sábado, domingo ni lunes. El día elegido se comunicará previamente al Ayuntamiento y se mantendrá con carácter habitual.
- Separar los residuos según su naturaleza y depositarlos conforme a las normas municipales, incluyendo vidrio, envases, papel y cartón, materia orgánica y aceite usado.
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y atender los impuestos, tasas y tributos que correspondan.
- Cumplir estrictamente la normativa higiénico-sanitaria, alimentaria, de consumo, accesibilidad, prevención de riesgos, medio ambiente, ruido y protección de menores.
- Cumplir las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal contratado. La concesión no generará relación laboral entre el Ayuntamiento y el concesionario o sus trabajadores.
- Realizar a su costa, al término de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones necesarias para entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal.
- Colocar y mantener en lugar claramente visible las listas de precios de todos los productos, el título habilitante y la información obligatoria, y disponer de hojas de reclamaciones.

PCAP quiosco Parque Forestal | 3

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

11. Contratar y mantener vigente un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil con cobertura suficiente para los riesgos de la actividad. La póliza y el recibo pagado se aportarán antes de la entrega de llaves y en cada renovación.
12. Explotar personalmente la actividad. La concesión será intransferible y no podrá subrogarse, subarrendarse o cederse total o parcialmente sin autorización municipal y salvo los supuestos legalmente admisibles.
13. Disponer de la formación o acreditación exigible en materia de manipulación de alimentos para todo el personal.
14. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
15. Permitir la inspección municipal y atender los requerimientos e instrucciones legítimas.
16. No ocupar más superficie que la autorizada. Queda prohibida la música, incluidos altavoces, hilo musical o cualquier sistema de reproducción, tanto dentro como fuera. La colocación de toldos, sombrillas, estructuras de sombra, cerramientos, jardineras, estufas, mobiliario fijo o cualquier elemento de terraza deberá consultarse previamente y contar con autorización municipal expresa.

Cláusula décima Obligaciones del Ayuntamiento de Cañada Rosal

17. Mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido durante la vigencia, salvo las potestades de revocación, rescate, suspensión y extinción previstas legalmente.
18. Poner a disposición del adjudicatario el quiosco y los elementos municipales incluidos en el inventario, formalizando acta de entrega y estado.

Cláusula décimo primera Prerrogativas de la Administración

El Ayuntamiento de Cañada Rosal tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorgan la normativa patrimonial y las demás disposiciones aplicables.

El órgano competente resolverá las cuestiones e incidencias surgidas durante la vigencia, interpretará y modificará la concesión y podrá acordar su suspensión, rescate, revocación o extinción dentro de los límites legales y del presente Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, que podrá inspeccionar la actividad, las instalaciones y la documentación relacionada con la concesión.

Cláusula décimo segunda Faltas

Se considerará falta toda acción u omisión del adjudicatario que vulnere las obligaciones de los pliegos o de las normas aplicables. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a las circunstancias y al perjuicio causado.

Faltas leves

- Falta ocasional de orden o limpieza en el establecimiento, terraza o entorno.
- Deterioro leve del mobiliario, arbolado o elementos urbanos anejos causado por la actividad.
- Desidia o falta de cortesía o corrección con el público.
- Incumplimiento formal de escasa entidad que se subsane inmediatamente.

Faltas graves

- Falta de listas o rótulos de precios, o su exhibición defectuosa.

PCAP quiosco Parque Forestal | 4

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- Falta de aseo, higiene o limpieza del personal o de los elementos del establecimiento, cuando no sea leve o muy grave, y los incumplimientos higiénico-sanitarios o de consumo de entidad relevante.
- Deterioro grave de mobiliario, arbolado o elementos urbanos anejos causado por la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de separación o correcta gestión de residuos.
- No aportar la renovación de los seguros dentro del plazo concedido.
- Reiteración en una misma falta leve o comisión de tres faltas leves.

Faltas muy graves

- Incumplimiento reiterado o sustancial de los horarios o cierre injustificado del quiosco durante el período obligatorio.
- Desobediencia a los requerimientos legítimos de los inspectores o autoridades.
- Falta grave de aseo, higiene, salubridad o seguridad; ejercicio de la actividad en condiciones deficientes.
- Venta de productos en deficientes condiciones o no autorizados.
- No estar al corriente en obligaciones tributarias o con la Seguridad Social cuando resulte exigible.
- Persistencia en una infracción grave sin subsanarla, reiteración en una misma falta grave o comisión de tres faltas graves.
- Destinar los bienes a un uso distinto del autorizado.
- No atender con diligencia la conservación del quiosco y causar daños importantes.
- No adaptar las instalaciones a normas de obligado cumplimiento tras el plazo concedido.
- Subrogar, subarrendar o ceder total o parcialmente la explotación sin autorización.
- Carecer de seguro obligatorio o del título habilitante para ejercer la actividad.
- Impago del canon en los términos previstos en el Pliego.
- Ocupar superficie no autorizada, ejecutar obras no autorizadas o impedir el uso público del parque de forma grave.

Cláusula décimo tercera Sanciones

19. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros y las graves con multa de hasta 600 euros.
20. Las faltas muy graves podrán sancionarse, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión o, cuando la naturaleza del incumplimiento lo justifique, con la declaración de caducidad o extinción conforme a la normativa aplicable.
21. La reincidencia en falta muy grave podrá conllevar la extinción de la concesión sin derecho a indemnización.
22. Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación de expediente con audiencia al concesionario.
23. Las multas no abonadas en período voluntario se exigirán por la vía de apremio en los términos de la normativa recaudatoria.
24. En caso de extinción por causa imputable al concesionario, el Ayuntamiento podrá exigirle que mantenga las instalaciones y el dominio público ocupado en perfecto estado hasta la entrega efectiva o nueva adjudicación, cuando resulte necesario y proporcionado.
25. La imposición de sanciones será compatible con la obligación de reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados.

Cláusula décimo cuarta Extinción y reversión

La concesión se extinguirá por las causas siguientes:

PCAP quiosco Parque Forestal | 5

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- Vencimiento del plazo.
- Pérdida física o jurídica del bien.
- Desafectación.
- Mutuo acuerdo cuando proceda.
- Revocación o rescate por interés público en los términos legales.
- Resolución judicial.
- Renuncia aceptada del concesionario.
- Caducidad.
- Falta de pago del canon o incumplimiento grave de las obligaciones, declarado por el órgano competente.
- Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en la normativa aplicable.

La extinción requerirá la tramitación del expediente que proceda. Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento el quiosco, los elementos municipales y las mejoras inseparables. El concesionario entregará el bien libre, limpio, operativo y en adecuado estado, retirando sus elementos separables sin causar daños.

Cláusula décimo quinta Capacidad para contratar

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, dispongan de la solvencia exigida y no estén afectadas por prohibiciones para contratar ni para ser titulares de concesiones demaniales. Deberán contar con una organización dotada de medios personales y materiales suficientes y, en el caso de personas jurídicas, tener fines relacionados con el objeto.

Cada candidato solo podrá presentar una oferta. La presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de los pliegos, sin reserva alguna.

Cláusula décimo sexta Presentación de ofertas y documentación administrativa

16.1 Condiciones previas

Las proposiciones se ajustarán a los pliegos. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta ni suscribir propuestas en concurrencia con otras incompatibles.

16.2 Lugar y plazo

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su publicación también en la sede o Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

La presentación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro situada en la sede del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horario de atención al público, de acuerdo con la condición del licitador y las normas de relación electrónica aplicables.

16.3 Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por medios electrónicos. Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán elegir el medio permitido por la legislación vigente y modificarlo durante el procedimiento.

PCAP quiosco Parque Forestal | 6

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

16.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados. En su exterior se hará constar la denominación del sobre, la identidad del licitador y la leyenda: «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos».

Sobre A Documentación administrativa

- Documentos acreditativos de personalidad y, en su caso, representación: DNI o NIF, escritura o documento de constitución y poder cuando proceda.
- Declaración responsable conforme al Anexo I, indicando que cumple las condiciones exigidas.
- Dirección electrónica para comunicaciones y notificaciones.

Sobre B Oferta económica

- Oferta económica formulada conforme al Anexo II, indicando el canon mensual en cifra y letra.
- La inclusión de la oferta económica en el Sobre A determinará la exclusión. No se admitirán condiciones, reservas, variantes ni mejoras posteriores.

Cláusula décimo séptima Criterio de adjudicación

La adjudicación se realizará utilizando exclusivamente el criterio del mejor precio para el Ayuntamiento: mayor canon ofertado.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Se asignarán 100 puntos a la oferta de canon más alto y al resto la puntuación proporcional conforme a la fórmula: $POi = 100 \times Oi / MO$, donde POi es la puntuación de la oferta; Oi, su canon; y MO, el canon de la oferta más alta.

El canon mínimo mejorable al alza será de CIEN EUROS (100,00 €) mensuales, IVA incluido. En caso de empate exacto entre las mejores ofertas, se resolverá mediante sorteo público entre las ofertas empatadas, dejando constancia en el acta.

Cláusula décimo octava Mesa de contratación

La composición de la Mesa será la siguiente, tomada del modelo municipal aportado y sujeta a comprobación de la vigencia de cargos y ausencias en la fecha de aprobación:

Presidenta	D. ^a Laura García Duvisón, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente.
Suplente de la Presidenta	D. Francisco Rodríguez del Campo, Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales.
Vocal 1	D. Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor, funcionario de la Corporación.
Vocal 2	D. José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de la Corporación.
Vocal 3	D. ^a Ana Ojeda Rodríguez, funcionaria Auxiliar Administrativa.

PCAP quiosco Parque Forestal | 7

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
Cañada Rosal**Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)**Suplentes de los vocales**D.^a María Asunción Benjumea Jurado, Administrativa de Intervención; y
D. Antonio Manuel León Muñoz, funcionario Auxiliar Administrativo.**Secretaria de la Mesa**D.^a Ana María Beltrán Montes, administradora de la Plataforma de
Contratación del Sector Público y funcionaria interina de la
Corporación.**Cláusula décimo novena Apertura de ofertas**

Constituida la Mesa, se examinará la documentación del Sobre A. Si se apreciaran errores u omisiones subsanables, se notificará a los interesados para que los corrijan en un plazo máximo de tres días.

Transcurrido el plazo, la Mesa determinará las personas admitidas. En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se leerá la lista de admitidos y se abrirán los Sobres B. Se dará lectura a los cánones ofertados, se ordenarán de mayor a menor y se aplicará la fórmula prevista.

Determinada la oferta de mayor canon, la Mesa formulará propuesta de adjudicación y levantará acta. La propuesta no crea derecho hasta que se adopte la resolución por el órgano competente.

Cláusula vigésima Adjudicación

El licitador propuesto deberá aportar, cuando proceda, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos declarados, de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer del seguro y la formación alimentaria exigibles. No se exige garantía definitiva.

El órgano competente adjudicará en el plazo máximo de cinco días desde la recepción completa de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta admisible. La resolución se publicará en la sede electrónica y se notificará a los licitadores.

Cláusula vigésimo primera Formalización

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contado desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. Podrá elevarse a escritura pública a solicitud del concesionario, siendo de su cuenta los gastos derivados.

Cláusula vigésimo segunda Confidencialidad y tratamiento de datos

El adjudicatario y su personal respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos y tratarán los datos personales a los que pudieran acceder únicamente para la finalidad autorizada, garantizando su seguridad y confidencialidad.

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF nº _____, con teléfono nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del uso privativo del Quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos en Cañada Rosal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos en Cañada Rosal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos legalmente para ser adjudicatario.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de resultar adjudicatario.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma.

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento**
Cañada RosalTelf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)**ANEXO II****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. _____, con
domicilio _____ a efectos de notificaciones en
_____, con NIF nº _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF nº
_____.

enterado del expediente para la concesión del uso privativo del Quiosco del Parque Forestal
Chato de los Garbanzos en Cañada Rosal, Sevilla, mediante procedimiento abierto por
concurso,

HAGO CONSTAR

que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte
de la licitación y ofertando por el bien la cantidad mensual de:

_____ **euros más IVA.**

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato/a.

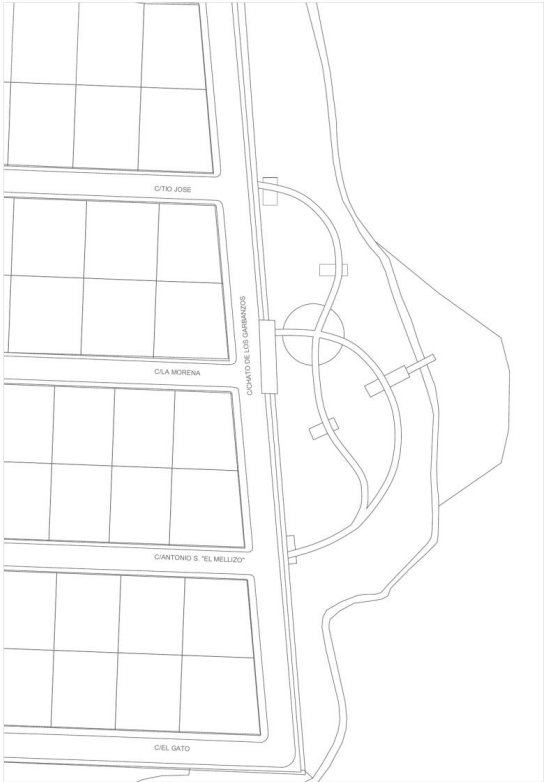
Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teléfono: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de situación 1

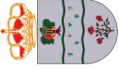


PCAP quiosco Parque Forestal | 11

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Teléfono: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de situación 2

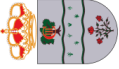


PCAP quiosco Parque Forestal | 12

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



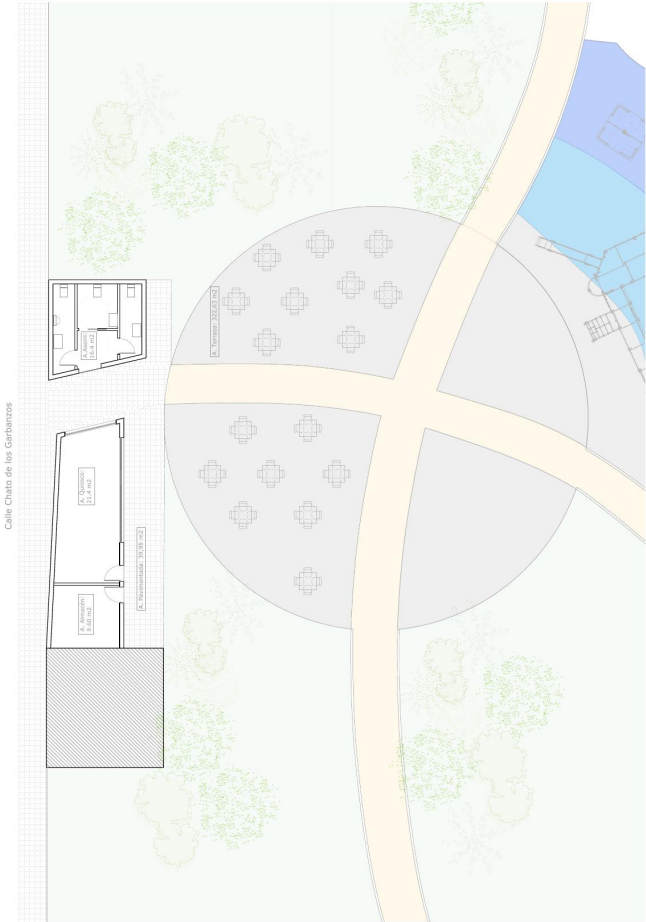




Ayuntamiento
Cañada Rosal

Teléfono: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de replanteo y superficies



PCAP quiosco Parque Forestal | 13

Código Seguro De Verificación	TBB1+6Z9LX+QNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:51
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TBB1%2B6Z9LX%2BQNU%2FFxyzZtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Pliego de prescripciones técnicas

Explotación del quiosco del Parque Forestal Chato de los Garbanzos

Este pliego define las condiciones mínimas de uso, funcionamiento, conservación y entrega del quiosco y de la zona autorizada. Los campos marcados deberán completarse mediante informe técnico, inventario, plano y decisiones municipales antes de aprobar la licitación.

1 Objeto

La prestación consiste en equipar, organizar y explotar por cuenta y riesgo del concesionario un quiosco destinado a bar, cafetería y restauración en el Parque Forestal Chato de los Garbanzos, calle Chato de los Garbanzos, 41439 Cañada Rosal, Sevilla, junto con la conservación y limpieza del quiosco, terraza, aseos y entorno inmediato vinculado a la actividad.

2 Ámbito físico

Quiosco	21,40 m², según plano de replanteo
Terraza autorizada	322,63 m², según plano de replanteo
Zona de limpieza exterior	Terraza y entorno inmediato afectado por la actividad, sin incluir jardinería
Aseos	Limpieza, reposición de consumibles y mantenimiento higiénico a cargo del concesionario
Aforo máximo	El autorizado en el correspondiente título habilitante
Accesibilidad	Cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento libre de los itinerarios accesibles
Almacén	9,60 m², según plano de replanteo
Aseos	16,40 m², según plano de replanteo
Zona pavimentada	39,95 m², según plano de replanteo

La ocupación se limitará a la superficie grafiada en el plano de replanteo incorporado como anexo: quiosco de 21,40 m², almacén de 9,60 m², aseos de 16,40 m², zona pavimentada de 39,95 m² y terraza de 322,63 m². La superficie de terraza se entenderá conforme a la delimitación gráfica, sin invadir pasillos, accesos, zonas verdes, juegos infantiles, itinerarios accesibles ni salidas.

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

3 Estado de entrega e inventario

El Ayuntamiento entregará el quiosco en su estado actual. Antes de ofertar, los interesados podrán visitar la instalación en la fecha y forma anunciadas. La presentación de oferta implica conocimiento del estado aparente, sin liberar al Ayuntamiento de vicios o responsabilidades legalmente exigibles.

Mobiliario Ayuntamiento	aportado por
	Fregadero
	Frente mostrador refrigerado
	Campana extractora

4 Actividad permitida

Se permitirá la venta y servicio de bebidas, incluidas las alcohólicas, cafés, helados, golosinas, productos envasados y alimentos, así como cocina, plancha, freidora, preparación de comida y venta para llevar. La venta de tabaco requerirá la autorización administrativa correspondiente. Los sistemas de extracción, combustibles y equipos deberán cumplir la normativa y estar incluidos en los títulos habilitantes. Queda prohibida cualquier actividad no autorizada.

Queda expresamente prohibida cualquier clase de música, incluida la reproducción mediante altavoces, hilo musical, televisores con sonido o equipos portátiles, tanto en el interior como en la terraza. Las actuaciones, máquinas recreativas, publicidad exterior y eventos requerirán, cuando sean legalmente posibles, autorización municipal expresa. Se prohíbe almacenar productos peligrosos o combustibles fuera de los límites autorizados.

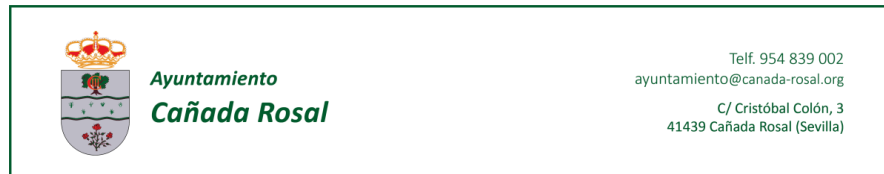
5 Horario, temporada y continuidad

Período mínimo de apertura	La hora de apertura será fijada libremente por el concesionario.
Horario mínimo	No se establece hora mínima de apertura.
Horario máximo	Hasta las 00:00 horas del 16 de septiembre al 31 de mayo; hasta las 02:00 horas del 1 de junio al 15 de septiembre.
Día de descanso	Un día semanal, necesariamente martes, miércoles o jueves. No podrá ser viernes, sábado, domingo ni lunes.
Cierres por vacaciones	Requerirán comunicación previa y autorización municipal.
Inicio de explotación	Dentro de los treinta días naturales siguientes a la formalización y entrega de llaves, una vez obtenidos los títulos habilitantes.

La actividad deberá mantenerse abierta con regularidad durante el período mínimo. El cierre por causa justificada se comunicará al Ayuntamiento. Los cierres injustificados o reiterados podrán constituir incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6 Equipamiento a cargo del concesionario

- Mobiliario interior y de terraza autorizado, homogéneo, estable, lavable y en buen estado.
- Equipos frigoríficos, cafetera, lavavajillas, vitrinas y demás maquinaria compatible con la potencia disponible.
- Vajilla, cristalería, menaje y material auxiliar aptos para uso alimentario.
- Papeleras con tapa, recipientes de separación, productos y útiles de limpieza almacenados con seguridad.
- Extintores, señalización, botiquín y equipos de protección exigidos por el técnico o la normativa.
- Cualquier elemento necesario para obtener la licencia o declaración responsable, previa autorización municipal cuando afecte al inmueble.

7 Suministros

Electricidad	Contratación, contador, consumos y gastos a cargo del concesionario.
Agua	Contratación, contador, consumos y gastos a cargo del concesionario.
Saneamiento	Uso conforme a la instalación existente; mantenimiento ordinario a cargo del concesionario.
Residuos	Separación y depósito conforme al sistema municipal; tasas y gastos a cargo del concesionario.
Internet o telecomunicaciones	A cargo del concesionario, sin instalaciones visibles no autorizadas

El concesionario no superará la potencia disponible ni manipulará instalaciones. Comunicará de inmediato averías, fugas o riesgos y asumirá los consumos y altas que se indiquen en el PCAP.

8 Terraza y ocupación exterior

La terraza tendrá la superficie máxima indicada en el cuadro del apartado 2 y en el plano de delimitación. El número de mesas y sillas deberá ser compatible con esa superficie, la accesibilidad y la seguridad. El mobiliario permanecerá dentro del perímetro y no se anclará al pavimento sin autorización. La instalación de toldos, sombrillas, estructuras de sombra, cerramientos, jardineras, estufas, mobiliario fijo o cualquier otro elemento deberá consultarse previamente y contar con autorización municipal expresa.

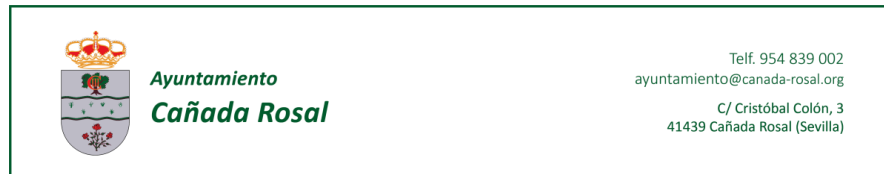
No se instalarán altavoces ni sistemas de reproducción musical. Deberá mantenerse libre el itinerario peatonal accesible exigido por la normativa, respetándose el arbolado, el riego y el mobiliario urbano.

9 Limpieza, higiene y residuos

- Limpieza diaria del interior, terraza y zona exterior delimitada, incluyendo retirada de residuos generados por la actividad.
- Desinfección, control de plagas y limpieza de superficies y equipos con la frecuencia legalmente exigida.

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Depósito de residuos en contenedores y horarios municipales, con separación de vidrio, envases, papel, orgánica y aceite usado.
- Prohibición de verter grasas, aceites, restos o productos químicos al suelo o saneamiento.
- El concesionario asumirá la limpieza ordinaria y extraordinaria de los aseos vinculados al quiosco, manteniéndolos abiertos, abastecidos y en condiciones higiénicas durante el horario de actividad. También limpiará la terraza y el entorno inmediato afectado por la explotación. No realizará trabajos de jardinería, poda, riego, siega ni mantenimiento de zonas verdes.

10 Seguridad alimentaria y atención al público

- Implantar autocontrol alimentario, trazabilidad, control de temperaturas y gestión de alérgenos.
- Asegurar formación adecuada del personal manipulador.
- Exponer precios, información obligatoria y disponibilidad de hojas de reclamaciones.
- Dispensar productos dentro de fechas de consumo y conservar justificantes de proveedores.
- Tratar al público con corrección y no discriminar en el acceso, dentro del aforo y normas del establecimiento.

11 Conservación y mantenimiento

Corresponderán al concesionario el mantenimiento ordinario, pequeñas reparaciones, reposición de consumibles, desatascos por uso, cristales, cierres y daños imputables a la actividad. Comunicará inmediatamente las averías estructurales o de redes generales. No ejecutará obras ni cambiará instalaciones sin autorización previa.

El concesionario asumirá el mantenimiento ordinario y las reparaciones derivadas del uso o de daños imputables a la explotación. Corresponderán al Ayuntamiento las reparaciones estructurales y de las redes generales que no deriven de mal uso, previa comprobación técnica.

12 Protección del parque y convivencia

- No dañar arbolado, zonas verdes, caminos, juegos ni mobiliario.
- Evitar ruidos, olores, humos, deslumbramientos y ocupaciones que alteren el uso público.
- No almacenar cajas, bombonas, residuos o mercancías en el exterior.
- Comunicar actos vandálicos, accidentes, incendios o incidencias relevantes.
- Cumplir las instrucciones municipales sobre eventos, emergencias, obras o cierres temporales del parque.

13 Personal

El concesionario organizará el personal necesario para prestar la actividad durante todo el horario. Será responsable de contratación, salarios, prevención de riesgos, uniformidad e higiene. El personal no tendrá relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento.

14 Seguro y documentación disponible

Antes del inicio y durante toda la vigencia se mantendrá un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil con cobertura suficiente para los riesgos de la actividad. Estarán disponibles la póliza y el recibo, los títulos habilitantes, inspecciones, mantenimiento de extintores, control de plagas y documentación sanitaria exigible.

PPT quiosco Parque Forestal | 4

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

15 Inspección y partes de incidencias

El personal municipal podrá inspeccionar el quiosco en horario de actividad, verificar superficies, limpieza, seguridad, horarios e inventario y formular instrucciones. El concesionario comunicará sin demora las averías, plagas, accidentes e incidencias relevantes y conservará constancia de las actuaciones realizadas.

16 Entrega final

Al finalizar, se realizará inspección contradictoria y acta de devolución. El quiosco, instalaciones municipales y mejoras inseparables se entregarán limpios, operativos y libres de bienes, residuos y cargas. El concesionario retirará sus elementos separables y reparará los daños causados por la retirada.

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
Cañada Rosal

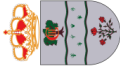
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo I Plano de delimitación

Se incorporan a este pliego los dos planos de situación y el plano de replanteo con las superficies del quiosco, almacén, aseos, zona pavimentada y terraza. La identificación catastral y la delimitación técnica definitiva deberán comprobarse antes de la aprobación del expediente.

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

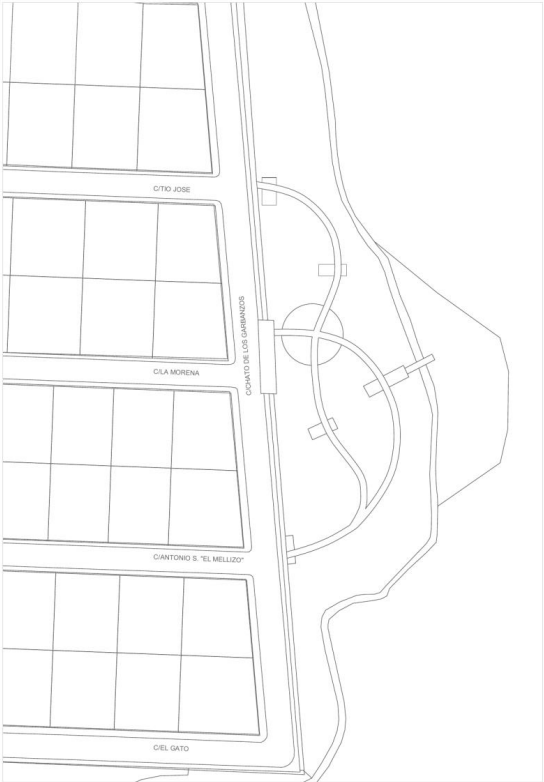




Ayuntamiento
Cañada Rosal

Tel: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de situación 1

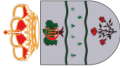


PPT quiosco Parque Forestal | 7

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Tel: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de situación 2

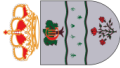


PPT quiosco Parque Forestal | 8

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



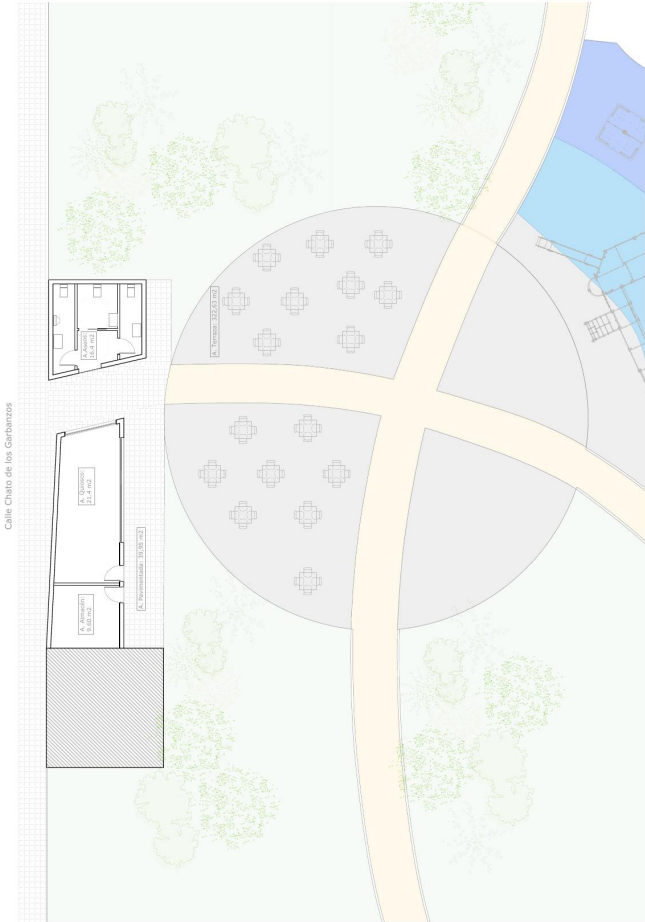




Ayuntamiento
Cañada Rosal

Tel: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Anexo de planos Plano de replanteo y superficies



PPT quiosco Parque Forestal | 9

Código Seguro De Verificación	6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	30/09/2026 08:56:52
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6n30xD58VSXEQ2YfHz0CFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

ANUNCIO

D^a. M^a Angeles Rodríguez Adorna Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n°807/2023 de fecha 19 de Junio, modificado parcialmente por la Resolución de la Alcaldía n° 264/2025 de fecha 6 de Marzo.

HAGO SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Septiembre de 2026, fue aprobado el Derecho de Cobro y el padrón correspondiente a la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público, concepto: Veladores, ejercicio 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de los periodos de exposición al público y de cobro voluntario bajo las siguientes condiciones:

La exposición al público del Padrón aprobado queda expuesto al público por un plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El documento podrá ser consultado por los interesados legítimos en las dependencias de la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/Enmedio 38 (Casa de la Cultura), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30.

Que conforme a lo dispuesto en el 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público el periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes a la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público, concepto: Veladores, ejercicio 2026, el cual se establece entre los días **15 de Noviembre de 2026 y 15 de Enero de 2027**.

El abono de los recibos no domiciliados deberá ser efectuado a través de cualquiera de los siguientes modos de pago:

- En la Entidad Bancaria UNICAJA.
- En el mostrador de atención al público de este Ayuntamiento, mediante tarjeta bancaria, de lunes a viernes, no festivos, en horario de 8:30h a 14:30h.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad bancaria Unicaja que se indica en el recibo.

Código Seguro De Verificación	h6mXJWUDJAs+t42Au90Kig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/10/2026 13:01:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h6mXJWUDJAs%2Bt42Au90Kig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

- Los recibos domiciliados se girarán a la cuenta bancaria solicitada por el contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda

Fdo: M^a Angeles Rodriguez Adorna

Código Seguro De Verificación	h6mXJwUDJAs+t42Au90Kig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/10/2026 13:01:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h6mXJwUDJAs%2Bt42Au90Kig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EL CUERVO DE SEVILLA**
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, tomó conocimiento y aprobó a efectos de tramitación, **el Documento de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Cuervo de Sevilla y su Documento Inicial Estratégico**, presentados por el equipo redactor, sin que dicha aprobación implique aprobación inicial ni definitiva del instrumento de ordenación urbanística ni determine la ordenación urbanística aplicable.

El Avance del PBOM y el Documento Inicial Estratégico se somete a **trámite de consulta pública / información pública** por plazo de **dos meses**, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica/web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el plazo de consulta se emitirá informe de respuesta sobre las alegaciones y observaciones planteadas.

Durante el citado plazo, el expediente administrativo y la documentación correspondiente podrán ser examinados al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime pertinentes, en el siguiente enlace del Portal de Transparencia:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital
El Alcalde,
Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Código Seguro De Verificación	mvscRwzZgYK32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	28/09/2026 12:44:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mvscRwzZgYK32kqs9k0soQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	3/2026/SEV_GPS
Procedimiento:	Gestión de Procesos Selectivos
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2026004147, CORRESPONDIENTE AL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 3 PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD

Finalizado el plazo de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer 3 plazas de Oficial de Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 237, de 10 de diciembre de 2025 y modificadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 87, de 8 de mayo de 2026, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 y 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Número 123, de 31 de mayo de 2022 y nº 69, de 13 de abril de 2026), se eleva a la Concejala Delegada la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Una vez Finalizado el plazo de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo que nos ocupa, se procede a resolver las alegaciones presentadas en virtud de la modificación de las bases de convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 16 de septiembre de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 188, de 28 de septiembre de 2026. En base a ello, se declaran definitivamente admitidas y excluidas en el proceso anteriormente mencionado, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***8406**	ACOSTA FERNANDEZ	FJ
2	***5391**	ALIAS CASTILLA	A
3	***2642**	AVALO FERNANDEZ	B
4	***8242**	BERNAL SUAREZ	M
5	***6294**	CACERES RUBIO	D
6	***8795**	CARBALLO TRINIDAD	LA
7	***6945**	CASANOVA FERNANDEZ	M
8	***3434**	CHAMORRO JIMENEZ	JJ
9	***6525**	COBOS RIVERA	V
10	***8600**	DIEZ HOLGUIN	E
11	***8190**	ESPADA OSUNA	G
12	***2117**	FERNANDEZ GUIJARRO	D
13	***6308**	FERNANDEZ MUÑOZ	JA
14	***3010**	FLORINDO VAQUERO	A
15	***2611**	GALLO HIDALGO	JA
16	***6715**	GAMAZA LOPEZ	JM
17	***5984**	GONZALEZ MANZANO	JE
18	***0631**	GUTIERREZ RIVERO	JA
19	***5941**	HANS FUENTES	JM

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340627723257255541 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

20	***2097**	JARAMILLO LEON	J
21	***3826**	JUSTINIANO REINA	JM
22	***3668**	LOBATO FERREIRO	R
23	***7467**	LOPEZ JIMENEZ	D
24	***0726**	LOZA MIJES	M
25	***3134**	MARIN DOMINGUEZ	I
26	***1246**	MARQUEZ SUAREZ	RM
27	***5835**	MARTINEZ MARTINEZ	JM
28	***2622**	MARTINEZ SALGUERO	N
29	***0728**	MONTERO DEL RIO	D
30	***3133**	MUÑOZ ORTEGA	A
31	***0058**	PARRA GARCIA	FJ
32	***6662**	QUIROS DE MURGA	D
33	***7724**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JD
34	***5657**	SANTIAGO PAREJO	JJ
35	***7616**	TOSCANO RODRIGUEZ	JL

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***2117**	FERNANDEZ GUIJARRO	A	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA.
2	***3490**	FRANCO CASTILLO	JC	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA
3	***8487**	MUÑOZ MAESTRE	FP	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
4	***5115**	TORRALBA FLORES	P	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE TASAS
5	***5447**	TORRES DIAZ	C	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA
6	***6138**	TRINIDAD ESCALANTE	LD	NO APORTA TITULACIÓN ACADEMICA REQUERIDA

Contra el presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar en el plazo de dos meses el mismo directamente ante la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Página 2/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340627723257255541 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****EDICTO**

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2026, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1
(000007/2025-ED)

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ORDENANZAS REGULADORAS**Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación (N)**

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas reguladoras es la manzana identificada como Terciario Comercial (TC-1), en el Plano de Ordenación 01 “Calificación, Usos y Sistemas” del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos” del PGOU de Dos Hermanas.

En todo lo no contemplado en las presentes ordenanzas, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos” que le sean de aplicación y en concreto las del Capítulo XI.

Condiciones particulares de la zona Terciaria Comercial (TC), así como en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas.

Artículo 2.- División en parcelas (N)

Se establece la siguiente división en parcelas en la Manzana TC-1:

- Parcela TC-1.1: Superficie 3.775 m².
- Parcela TC-1.2: Superficie 9.582 m².

Mediante proyecto de parcelación, esta parcela TC-1.2 a su vez podría subdividirse, siempre que cada una de las resultantes tengan una superficie igual o superior a 3.000 m², sin necesidad de redactar un nuevo Estudio de Detalle.

Artículo 3.- Condiciones de Separación a Linderos en futuras segregaciones (N)

La separación de la edificación a los linderos medianeros será como mínimo de cuatro (4) metros, tanto el de separación entre las parcelas TC-1.1 y TC-1.2 que se delimitan en el

1C(%g.OU8!W~

Identificador documento: 16340704701346522300

Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

EDEDI04

presente Estudio de Detalle, como el que pudiese producirse por la división a su vez de la parcela TC-1.2 en futuras parcelas, que contaran con una superficie mínima de 3.000 m2.

Artículo 4.- Condiciones de Soportal obligatorio (N)

Se deberá garantizar la continuidad de las manzanas en el vial-parque (Avenida Felipe González Márquez) mediante la implantación de un soportal de una anchura de cuatro (4) metros y una (1) planta de altura en toda la longitud de esta fachada, garantizando la continuidad visual y peatonal de este viario. En el caso de que se produzcan nuevas segregaciones de la parcela TC-1.2, en el punto común entre ambas parcelas, el soportal tendrá una altura libre obligada de cuatro (4) metros.

Artículo 5.- Cerramientos entre Parcelas (R)

Los cerramientos entre parcelas podrán ser de dos tipos:

- Formados por elementos ciegos hasta ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados con setos o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura total de doscientos cincuenta (250) centímetros.
- Mediante cerramiento opaco hasta una altura máxima de doscientos (200) centímetros.”

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 000006/2026-RIU, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el número 11.032.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas, a 25 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por:
ANA CONDE HUELVA
FIRMA ELECTRONICA DELEGADO/A URBANISMO
ACCIDENTAL
Fecha: 1 de octubre de 2026

ED04

}1C(%g.OU8!W~

Identificador documento: 16340704701346522300

Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía núm. 1645/2026, de fecha 06/10/2026, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución número 942/2023, de 19 de junio (BOP nº 143 de 23/06/23) y se han aprobado Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Animador/a Socio-cultural - Técnico/a Igualdad del CIM (Centro Municipal de Información a la Mujer), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - TÉCNICO/A IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CIM)**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de Animador/a Sociocultural – Técnico/a Igualdad CIM (Centro Municipal de Información a la Mujer) del Ayuntamiento de Gerena, Grupo A – Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de la normativa reguladora que se relacionan en la Base segunda, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento.

Las funciones y responsabilidades generales a desarrollar serán: la información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación socio laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres. En el Anexo I vienen recogidas las tareas más significativas a desarrollar.

Las contrataciones, como personal laboral, se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el resto de normativa aplicable, que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Gerena.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa deja sin efecto a las anteriores bolsas de empleo de personal de Animador/a Sociocultural – Técnico Igualdad CIM (Centro Municipal de Información a la Mujer).

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	1/15





cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Legislación

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Gerena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- R. D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen: las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R. Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

TERCERA. Requisitos

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	2/15



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la **titulación** exigida en el Anexo I de las presentes Bases.

f) **Formación específica**, teniendo que haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o con violencia contra las mujeres y **experiencia mínima laboral** de un año en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, violencia contra las mujeres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos, acreditadas documentalmente en ambos casos.

g) Realizar el **abono de la tasa** en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

CUARTA. Instancias y documentación a presentar

4.1. Solicitudes y documentación a presentar

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán, en el plazo y en el lugar establecidos en los apartados siguientes, la siguiente documentación:

- Solicitud** para tomar parte en la presente convocatoria que se realizará en el modelo oficial que figura en el **Anexo II** de las presentes bases.
- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.** La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, refugiados o autorización para residir y trabajar.
- Acreditación de la Titulación, la Formación específica y la experiencia laboral requerida**, según el Anexo I de las Bases.
- Acreditación de los **méritos alegados** para la fase de concurso.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el **certificado de discapacidad** expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa** por participación en convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Gerena. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	3/15





personal al servicio del Ayuntamiento de Gerena (que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 142, de 23 de julio de 2024), los aspirantes deberán pagar una tasa **por importe de 36,71 €** (tarifa de la tasa) con el concepto “BOLSA Animador/a Sociocultural–Téc. Igualdad CIM+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante”, mediante ingreso en la cuenta corriente común **ES56 0049 1591 0821 1004 5691**.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como *demandante de empleo* en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O.E, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción sobre la tarifa de la tasa del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante: el informe de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo que corresponda y el certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no ser beneficiario de una prestación por desempleo. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona con *grado de discapacidad* igual o superior al 33% en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O.E., se aplicará una reducción sobre la tarifa de la tasa del 50%; para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar dicha circunstancia.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona miembro de *familia numerosa* en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O.E., se aplicará una reducción, sobre la tarifa de la tasa del 50%; para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar dicha circunstancia.

Las tres reducciones mencionadas no serán acumulables.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

No procederá devolución alguna de la tasa abonada en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado. Así, en los supuestos de no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no procederá la devolución de la tasa abonada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a la que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	4/15



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación

Las solicitudes se dirigirán la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

4.4 Protección de datos

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Gerena, como responsable, para fines exclusivamente relacionados con la gestión de competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Gerena. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>) y en la Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad anonimizado, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	5/15



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**QUINTA. Publicidad**

5.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>).

5.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>).

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>).

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de **3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución por Alcaldía resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser propuestos, de acuerdo con la base undécima, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	6/15





selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

8.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 7,5 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados **en la Administración Local** en puestos con las funciones de información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación socio laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados **en otras Administraciones Públicas** en puestos con las funciones de información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación socio laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados **en Empresas privadas** en puestos con las funciones de información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación socio laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos, teniéndose en consideración la jornada, sumándose el número de días que figuran en la columna "días" del informe de vida laboral (situaciones). Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	7/15





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

8.2 FORMACIÓN: Máximo 2,5 puntos

a) Titulaciones académicas (máximo 1,5 puntos). Se valorará Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Máster, de la manera que a continuación se indica.
Sólo se valorarán Licenciaturas, Grados universitario o equivalentes, de las áreas de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud.

Se valorarán los Másteres relacionados directamente con las funciones del puesto al que se opta.

No se valorará la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura, de las áreas de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud.....1,00 puntos.

Por titulación de Máster relacionado directamente con las funciones del puesto al que se opta.....0,25 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Cursos de formación (máximo 1 punto). Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	8/15





La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos de 250 horas o más: 0,100 puntos/curso.
- Cursos de 100 horas a 249 horas: 0,075 puntos/curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,050 puntos/curso.
- Cursos de 20 a 49 horas: 0,025 puntos/curso.

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados.

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

NOVENA. Calificaciones

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el concurso.

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>), por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se atenderá a la mejor puntuación en cuanto a Experiencia profesional y, de persistir el empate se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

DÉCIMA. Formación de la Bolsa

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

La Alcaldía dictará resolución de aprobación de la propuesta de formación de la **Bolsa de empleo de Animador/a Sociocultural – Técnico/a Igualdad CIM**, que constituya el objeto de esta convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 5.2.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta para la contratación aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, la

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	9/15





documentación que a continuación se relaciona y acreditar ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado, siendo expulsado de la bolsa, proponiéndose la contratación a favor del aspirante con más puntuación.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, contratando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean contratadas causarán baja provisional en la misma y una vez que finalice la duración de su contrato en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

La documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la renuncia a la oferta y la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DUODÉCIMA. Recursos e Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	10/15





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y el resto de la normativa reguladora del empleo público local.

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	11/15



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANEXO I****Sistema de selección:** Concurso.**Naturaleza de la convocatoria:** Bolsa de empleo.**Grupo/Subgrupo:** A2.**Denominación:** Animador/a Sociocultural – Técnico/a Igualdad CIM (Centro Municipal de Información a la Mujer).**Funciones:** Responsabilidades generales: Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación socio laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.**Tareas más significativas:** Informar y tramitar las diferentes ayudas económicas existentes para la protección a las mujeres víctimas de violencia de género. Concienciar y prevenir en el ámbito educativo sobre la violencia de género mediante campañas de sensibilización, para alertar sobre sus causas y efectos. Llevar a cabo campañas de información y sensibilización contra la violencia de género, la coeducación, el lenguaje sexista, el reparto de tareas domésticas. Realizar y poner en marcha los distintos programas anuales del Instituto Andaluz de la Mujer. Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales. Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género. Informar y asesorar a empresas y colectivos para la elaboración e implantación de planes de igualdad. Impartir charlas y cursos en el Municipio hacia colectivos sociales, culturales, educativos y de comunicación para favorecer la sensibilización y el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.**Titulaciones exigidas:** Diplomatura, Grado o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.**Formación específica:** Títulos, certificados o diplomas acreditativos de disponer la formación de al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o con violencia contra la mujeres.**Experiencia mínima laboral (1 año):** Se acreditará la experiencia mínima de un año, a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración; experiencia mínima en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, violencia contra las mujeres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.**Derechos de examen:** 36,71 € (*) concepto “BOLSA Animador/a Sociocultural–Téc. Igualdad CIM+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante” a ingresar en la cuenta corriente ES56 0049 1591 0821 1004 5691.

(*) Importe susceptible de reducción de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, 4.1.e) de las presentes bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	12/15



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Ayuntamiento de Gerena
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - TÉCNICO/A IGUALDAD CIM (Centro Municipal de Información a la Mujer)
Sistema de selección: Concurso

2. DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: AVDA., CALLE o PLAZA, Y NUMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		

3. TITULACIÓN, FORMACIÓN ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

TÍTULO:
TÍTULO. Centro de expedición y fecha:
FORMACIÓN ESPECÍFICA (Al menos 200 horas):
FORMACIÓN ESPECÍFICA. Centro/s de expedición y fecha/s:
EXPERIENCIA MÍNIMA (Al menos 1 año):
EXPERIENCIA MÍNIMA. Entidad/es y fecha/s:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	13/15





4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
	TITULACIÓN
	ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA
	JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN
	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS PARA LA FASE DE CONCURSO

5. MÉRITOS QUE SE ALEGAN

Apartado 1. Experiencia profesional (máximo 7,5 puntos)	Mes/meses	Puntos
Suma total experiencia profesional		

Apartado 2. Formación: Titulación y cursos (máximo 2,5 puntos)			Puntos
Titulación Académica (máximo 1,5 puntos)			
Cursos (máximo 1 punto)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Suma total puntos Formación			

Puntuación total (suma puntos apartados 1 y 2)	Puntos

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	14/15





6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Firmado:

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en la página Web del Ayuntamiento de Gerena «<https://gerena.es/es>»

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Ayuntamiento de Gerena, Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla), o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento «<https://sede.gerena.es/>».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

María Tenorio Santana

Alcaldesa-Presidenta

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Fecha	06/10/2026 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WYDDFQBKKX53WP7QJYTAPY	Página	15/15





ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1121, de 6 de octubre de 2026, se ha aprobado la Modificación de la presidencia del Tribunal Calificador para la provisión de cinco (5) plazas de policía local, oposición libre, administración especial vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) del tenor literal siguiente:

“Modificación de la presidencia titular y suplente del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Policía Local

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, de 18 de septiembre de 2026, se designó, en el primer apartado CUARTO de su parte dispositiva, a D. Julián Moreno Vera como presidente del tribunal calificador y a D. Francisco Javier Cruz Correa como suplente de la presidencia.

RENUNCIAS

D. Julián Moreno Vera ha presentado renuncia a su designación por motivos personales, mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-7692. **D. Francisco Javier Cruz Correa** ha presentado renuncia a su designación como suplente mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-7776.

NECESIDAD DE DESIGNACION

Para mantener designadas la presidencia titular y su suplencia, procede sustituir exclusivamente a las dos personas indicadas, sin alterar las restantes designaciones ni los demás pronunciamientos del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018.

FUNDAMENTOS

La composición del tribunal calificador ha de respetar los principios de imparcialidad y profesionalidad exigibles a los órganos de selección, de conformidad con el [artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#).

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar las renunciaciones de D. Julián Moreno Vera a la presidencia del tribunal calificador y de D. Francisco Javier Cruz Correa a la suplencia de dicha presidencia.

SEGUNDO. Modificar únicamente las designaciones de la presidencia y su suplencia contenidas en el primer apartado CUARTO del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, de 18 de septiembre de 2026, que quedan redactadas del siguiente modo:

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: JDIHAGNARJCKUCR3MMME3H3AE4
Verificación: <https://guillena.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: e4d5a2b07d8b294d9702e6dca940cbb





«Presidencia: **D. David Padial Moreno**, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Guillena.

Suplencia de la presidencia: **D. Eduardo Ramírez Moreno**, técnico de gestión tributaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega».

TERCERO. Mantener inalterado el resto del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, incluida la designación de los demás miembros del tribunal y la convocatoria del primer ejercicio.

CUARTO. Comunicar esta resolución a las personas interesadas y darle publicidad por los medios previstos en las bases de la convocatoria para la composición del tribunal calificador.

En Guillena, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo: Lorenzo José Medina Moya”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: JDIHAGNAJCKVCR3MMME3H3AE4
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA -.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Isla Mayor por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza General Reguladora del Uso de Medios Electrónicos por el Ayuntamiento de Isla Mayor.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza General Reguladora del uso de Medios Electrónicos por el Ayuntamiento de Isla Mayor, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Isla Mayor, a fecha y firma digitales

El Alcalde,

Fdo.: Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	iBAoauRHsbABFur2ft7VFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	02/10/2026 11:04:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBAoauRHsbABFur2ft7VFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA -.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Isla Mayor por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Isla Mayor.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Isla Mayor, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Isla Mayor, a fecha y firma digitales

EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	+KlQbYzeomxTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	02/10/2026 11:04:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BKlQbYzeomxTZaQ2VLzo8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Isla Mayor por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Vecinales por el Ayuntamiento de Isla Mayor.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Vecinales por el Ayuntamiento de Isla Mayor, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Isla Mayor, a fecha y firma digitales
El Alcalde,

Fdo.: Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	uvytoYiHcDeKFtg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	02/10/2026 11:04:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uvytoYiHcDeKFtg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: d1651c3dd38b0a6e7a018874c52a6c3

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo con los siguientes dispositivos:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los anexos VII y XVI así como la incorporación de un nuevo anexo XXI de la vigente Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística en Mairena del Alcor, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de julio de 2024 y publicada en el BOP n.º 197 de 9 de octubre de 2024. Los nuevos anexos se incorporan al presente acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia; asimismo, habrá de darse audiencia a los interesados, si los hubiera, por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado, la modificación se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza junto con los nuevos anexos aprobados en el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose al mismo tiempo en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente la misma junto con los nuevos anexos aprobados en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: AT06V5TSL0A35YFC6E4H9H4
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO VII.- LICENCIA PARA OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Actuaciones incluidas en el art. 291 b), c), d), g), h), i), j), l) y m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

I. DATOS DEL DECLARANTE		
D./Dña:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./Dña.:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
D./Dña:		
Dirección:		Municipio:
Municipio:	Provincia	C.P:
Tfno./móvil	Correo electrónico:	
Medio de notificación persona física : ☐		
Personas jurídicas: obligadas a tramitación electrónica ☐		

Notificación en papel		Notificación electrónica	
II. DATOS DE LA ACTUACIÓN			
Dirección:		N.º de parcela catastral:	
Las obras implican cambio de uso o actividad del inmueble ☐ SI / ☐ NO			
Uso / Actividad actual:		Nuevo uso / Actividad	
Descripción de las obras:			
Presupuesto de Ejecución Material (PEM):		euros	
Técnico redactor (si procede)	Titulación	Colegio Oficial	Núm. colegiado
Dirección facultativa (si procede): - Director de Obras: - Director de Ejecución de Obras: - Coordinador en Materia de Seguridad y Salud:	Titulación	Colegio Oficial	Núm. colegiado

III. ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA (marca con una X)	
☐	Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones en suelo rústico, aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible. Los movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que se encuentren en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica.
☐	Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados

PZA, ANTONIO MAIRENA. 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- | |
|--|
| ☐ Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional. |
| ☐ Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística. |
| ☐ La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada. |
| ☐ La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga. |
| ☐ Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico. |
| ☐ Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas. |
| ☐ Actuaciones que incluyan zanjas en calzada o acera, estando afectado los suministros o servicios de gas, electricidad, telecomunicaciones y otros. |
| ☐ Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento. |
| ☐ El solicitante presenta conjuntamente esta solicitud de obra para la legalización de actuaciones urbanísticas ejecutadas sin presupuesto habilitante y sometidas a licencia de conformidad con el art. 137 de la LISTA, declaración responsable de ocupación/ utilización. |

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa:

- ☐ Autorización general, en caso de representación.
- ☐ Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- ☐ Documento justificativo de abono del ICIO.
- ☐ Documento del abono por la garantía de la correcta gestión de Residuos.

Documentación técnica:

A) Con intervención de Técnico, pero sin Proyecto.

- ☐ Memoria descriptiva y grafica de las obras.
- ☐ Mediciones y presupuesto detallado de las obras.
- ☐ Memoria justificativa (deberá justificar que las obras y el edificio donde se ubican son conformes con la Ordenación Urbanística).
- ☐ En intervenciones sobre edificio existente, Declaración del Técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio.
- ☐ Estudio de Seguridad y Saludos o Estudio Básico de Seguridad y Salud (lo que corresponda)
- ☐ Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.
- ☐ Declaración Responsable del técnico, u otro documento emitido por Colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que suscribe (en los casos que no sea obligatorio visado).

Cód. Verificación: AT08V5TSL0A38YFCGE4H49H4
https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

B) Con intervención de Técnico y con Proyecto ☐ Proyecto redactado por técnico competente (según LOE). Podrá optar entre proyecto: - Básico sin visar, incluyendo documentación relativa a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento (aportando de ejecución y ESS visado con carácter previo al inicio de las obras). En este caso, deberá adjuntar “declaración responsable para la presentación de documentación sin visar por el técnico competente”. - Básico y de Ejecución visado, incluyendo el correspondiente ESS, igualmente visado.
☐ Las obras que se solicitan requieren de alguna autorización o informe previo conforme a la normativa sectorial o autorización de dominio público.
PARA ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE
1. CUANDO SE TRATE DE USOS ORDINARIOS: - El proyecto deberá incluir planimetría que recoja los límites de la parcela y todos los elementos significativos del territorio que le rodea (caminos, arbolea, otras actuaciones e instalaciones, etc.) redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, en el que se justificará el cumplimiento de las normas subsidiarias del planeamiento municipal (arts. 96 y ss). - En caso de uso agrícola, informe suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se justifique la necesidad de construcción de una nave (en función de las características de la explotación y de las dimensiones de la finca) así como la viabilidad económica de la actividad. Fotocopia de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente, acompañada de declaración responsable de no haberse dado baja en la matrícula del citado impuesto y documentación acreditativa de la productividad de la actividad (resoluciones de concesión de subvenciones; declaración de IRPF; declaración de alta en Registros relacionados con la actividad, etc.).
2. CUANDO SE TRATE DE USOS EXTRAORDINARIOS - El proyecto deberá incluir planimetría que recoja los límites de la parcela y todos los elementos significativos del territorio que le rodea (caminos, arbolea, otras actuaciones e instalaciones, etc.) redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se justificará el cumplimiento de las normas subsidiarias del planteamiento municipal (arts. 102, 103, y 104). - Proyecto de actuación aprobado de conformidad con lo previsto en los arts. 30 a 35 del Reglamento General de la LISTA.
V. LICENCIA DE OBRA
El abajo firmante, SOLICITA que le sea concedida licencia de obra/ instalación arriba citada, declarando que son cierto todos los datos consignado y aportando para ello la documentación especificada. En _____, a _____ de _____ de _____
EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

El Ayuntamiento del Alcor le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza Antonio Mairena, 1. Mairena del Alcor (Sevilla).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**ANEXO XVI.- LICENCIA DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA PARA ZANJAS,
CALICATAS O CALAS**

Art. 36.2 de la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística de Mairena del Alcor

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
D./Dña:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./Dña.:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
D./Dña:		
Dirección:		Municipio:
Municipio:	Provincia	C.P.:
Tfno./móvil	Correo electrónico:	
Medio de notificación persona física : ☐ Notificación en papel ☐ Notificación electrónica		
Medio de notificación personas jurídicas: obligadas a tramitación electrónica		

II. SITUACIÓN DE LA OBRA O INMUEBLE AL QUE AFECTA	
Dirección:	N.º de parcela catastral:
Licencia o DR de obra relacionada con la actuación que motivan la necesidad de solicitar la Licencia de Calicatas Expte n.º:	

III. OBJETO DE LA SOLICITUD (marca con una X)	
Le sea concedida autorización para la ejecución en la vía pública de la siguiente obra: Zanja o calicata en calzada o acera de _____ metros lineales, estando afectado el siguiente servicio o suministro :	
☐ Abastecimiento de agua potable.	☐ Saneamiento.

IV. EMPRESA INSTALADORA
Denominación:
NIF:

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
☐ Autorización general, en caso de representación. ☐ Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

☐ Las obras que se solicitan requieren de alguna autorización o informe previo conforme a la normativa sectorial autorización de dominio público
--

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Código de Validación: AT06V6PSLOA35YFC0644H9H4
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

VI. SE INFORMA
☐ Se debe reponer el acerado y el pavimento de la calzada a su estado original y recordarle que las medidas necesarias con respecto a señalización y observación de las normas de seguridad son su responsabilidad. ☐ Antes de comenzar las obras debe solicitar corte de calle u ocupación de vía publica en este Ayuntamiento.
El abajo firmante, SOLICITA que le sea concedida licencia de obra arriba citada, declarando que son cierto todos los datos consignado y aportando para ello la documentación especificada. Mairena del Alcor, a ____ de _____ de 2.0 EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

El Ayuntamiento del Alcor le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza Antonio Mairena, 1. Mairena del Alcor (Sevilla).

Cód. Validación: AT06V5TSL0A35YF0GSE4H49H4
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO XXI.- LICENCIA DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA RELACIONADA CON VADO.

Modelo exigible tanto para la adaptación del acerado y obras necesarias para la viabilidad del VADO como para la reposición del suelo a su estado original tras la extinción del derecho de uso privativo del dominio público. (Art. 36.2 de la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística de Mairena del Alcor)

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
D./Dña:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./Dña.:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
D./Dña:		
Dirección:		Municipio:
Municipio:	Provincia	C.P:
Tfno./móvil	Correo electrónico:	
Medio de notificación persona física : ☐ Notificación en papel ☐ Notificación electrónica		
Medio de notificación personas jurídicas: obligadas a tramitación electrónica		

II. SITUACIÓN DE LA OBRA O INMUEBLE AL QUE AFECTA	
Dirección:	N.º de parcela catastral:
N.º de expediente / n.º de vado vinculado con la actuación:	

III. OBJETO DE LA SOLICITUD (marca con una X)	
Le sea concedida autorización para la ejecución en la vía pública de la siguiente obra:	
☐	Colocación de bordillo achaflanado
☐	Rebaje de cochera
☐	Restablecer la rasante del acerado a su estado original
☐	Otras: _____ (indicar).
IV. EMPRESA INSTALADORA	
Denominación:	
NIF:	

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AT03X5TSL0A35YF06E4H9HH
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
☐ Autorización general, en caso de representación. ☐ Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente. ☐ Croquis o plano a escala adecuada en donde se refleje la situación del inmueble y del vado solicitado
VI. SE INFORMA
- Las actuaciones a ejecutar deberá cumplir con los siguientes características: ☐ Se debe cumplir con lo especificado en la normativa de accesibilidad universal sobre itinerarios peatonales accesibles en los espacios públicos. (Art. 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; art. 19 del Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.) - Los materiales a utilizar serán iguales o similares a los existentes en el acerado. - El bordillo a utilizar en el frente de la cochera, en caso de remonte al acerado, será el modelo C7 - Los servicios técnicos municipales podrán dictar las instrucciones que fueran necesaria para la ejecución de las mismas.
El abajo firmante, SOLICITA que le sea concedida licencia de obra arriba citada, declarando que son cierto todos los datos consignado y aportando para ello la documentación especificada. Mairena del Alcor, a ____ de ____ de 20__ EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

El Ayuntamiento del Alcor le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza Antonio Mairena, 1. Mairena del Alcor (Sevilla).





JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: d1651c3dd8b0d8e7a018874c52ae03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 22 del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA denominado “Anulación del Ámbito de SUnc UA-11 del PGOU de Mairena del Alcor, establecimiento de Ordenación Detallada de dicho ámbito y cumplimiento de la Sentencia del TSJA de 19 de febrero de 2016 RCA nº 306/2013”, redactado por Arquitecto colegiado del COAS nº 2.504 de fecha 25 de junio de 2026 y anexo de corrección de erratas de 24 de julio de 2026, acompañada del Informe Ambiental Estratégico emitido el 15 de enero de 2026, promovida de oficio, por el propio Ayuntamiento, y cuyo resumen ejecutivo es el siguiente:

“1. Objeto de la modificación.

El objeto de la Modificación Puntual n.º 22 de las NN.SS. de Planeamiento urbanístico de Mairena del Alcor, adaptadas parcialmente a la LOUA, es la de la Anulación del Ámbito de SUnc. UA-11 del PGOU de Mairena del Alcor, y establecimiento de Ordenación Detallada de dicho ámbito como suelo urbano consolidado y cumplimiento de la Sentencia del TSJA de 19 de febrero de 2016 RCA n.º 306/2013.

Con la presente Modificación Puntual se da cumplimiento a las condiciones derivadas de la Sentencia, de 19 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que afectan a parte del ámbito de la UA-11, proponiendo para ello la anulación de la UE-11 recogida en el P.G.O.U., considerando todo el ámbito como suelo urbano consolidado y proceder a establecer una ordenación pormenorizada con los usos y edificabilidades acordes con el entorno con la finalidad de dar respuesta a la sentencia y además dar respuesta a las condiciones de Zona de Protección de bienes patrimoniales catalogados que afecta al ámbito, conjugando los intereses públicos y privados que en el ámbito se dan.

El presente documento se redactada a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor con N.I.F. P4105800Y, y domicilio en Plaza Antonio Mairena 1, de Mairena del Alcor (Sevilla)

2. Ámbito de la modificación.

El ámbito de la modificación es coincidente con el ámbito de la Unidad de Actuación UA-11 recogidas en las NNSS, como suelo clasificado como urbano sujeto a actuación urbanística, y que se procede en la presente modificación a la anulación de la UE-11, dejando todo el ámbito como suelo clasificado como urbano consolidado, conforme al Art. 13 de la LISTA.

El ámbito se sitúa en la zona Sur del casco Urbano de Mairena del Alcor, delimitado por las calles y enclaves siguientes:

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Verificación de la validez del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7
Verificación: https://mairena-del-alcor.sedelectronica.es/

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- *Noreste: Calle Dolores Simó.*
- *Sureste: Camino de las Minas*
- *Noroeste: Tramo final calle San Antonio María Claret, y Núcleo residencial barriada Castillo de Luna.*
- *Suroeste: Núcleo residencial barriada Castillo de Luna (Conocida popularmente como barriada los Mosquitos).*

El ámbito de la Modificación se sitúa en zona de afección del entorno del B.I.C. Castillo de Luna de Mairena del Alcor inscrito en el BOE del 29 de junio de 1985. Además, en el ámbito afectado se encuentran el Molino del Salvador y el Lavadero de la Atarjea, ambos inscritos con Catalogación General con fecha 26 de noviembre de 2007 y publicados en el BOJA nº248 del 19 de diciembre de 2007. En el ámbito de la Modificación se ubica también el Yacimiento Arqueológico " 11.1-Molino La Latera.



Ámbito Modificación Puntual n.º 22

3. Propuesta de la Modificación Puntual.**Antecedentes y consideraciones:**

1. *Partiendo de que una de las parcelas privadas no afectadas por resolución judicial*

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Verificación: A3X9XSPJENGMCMFC6AKNAPW
Verificación: <https://mairenaalcor.sevillapublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

presenta unas características a efectos urbanísticos similares a las afectadas, y reconociendo que las parcelas privadas, todas ellas, cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la LISTA, para su consideración como suelos urbanos que cumplen las condiciones de solar.

2. Que en el ámbito los espacios destinados a dotaciones de viarios y espacios libres se sitúan en parcelas de titularidad pública.
3. Que, sobre los espacios libres, de titularidad municipal, se sitúan los bienes del patrimonio histórico, Lavaderos, Atarjeas y restos del Molino conocido como de “El Salvador” o “La Latera”, sobre los que ya se están llevando a cabo estudios de actuaciones de recuperación y puesta en valor.
4. Que se ha consolidado una zona de aparcamientos junto a la calle Antonio María Claret, y se ha ido actuando en los viarios perimetrales a la zona, facilitando la accesibilidad, y estableciendo los límites de bordes de forma clara y concisa, disponiendo de las infraestructuras básicas en todas las parcelas del ámbito.

Se propone en la presente Modificación Puntual:

1. *Anulación del ámbito de la Unidad de Actuación n.º 11 recogida en las NN. SS, y en la Adaptación a la LOUA y su consideración como suelo urbano de todo el ámbito.*
2. *Establecer la ordenación pormenorizada del ámbito de la antigua U.A. n.º 11 de las NN.SS., respetando las parcelas privadas existentes objeto de sentencia y adaptando sus ordenanzas para adecuar la edificación a dar respuesta a las necesarias medidas de protección al entorno del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Castillo de Luna.*
3. *Respecto a la parcela privada con edificación en c/ Dolores Simó 4 que no ha sido objeto de sentencia se propone su adquisición por parte municipal.*
4. *Establecer los espacios libres que favorezcan las necesarias actuaciones de protección y puesta en valor del patrimonio cultural que constituye el conjunto de lavaderos, atajeas y restos del Molino conocido como de “El Salvador” o “La Latera”.*
5. *Recoger en la Modificación en consecuencia las ordenanzas que den la necesaria cobertura a la ordenación propuesta.*

En resumen, el objeto de la Modificación Puntual n.º 22 del vigente P.G.O.U. es:

- A) Anulación del ámbito UE-11 de las NN.SS. y su consideración como suelo urbano consolidado.
- B) Establecer Ordenación detallada del antiguo ámbito de la UE-11 afectado por las condiciones de entorno del Bien de Interés Cultural del Castillo La Luna y dentro de la ordenación propuesta la salvaguarda de los derechos de los titulares de suelo privado cumplimiento de la sentencia de 19 de febrero de 2016, y protección de los bienes del patrimonio histórico situado en el ámbito.

4. Ordenación Vigente y Propuesta

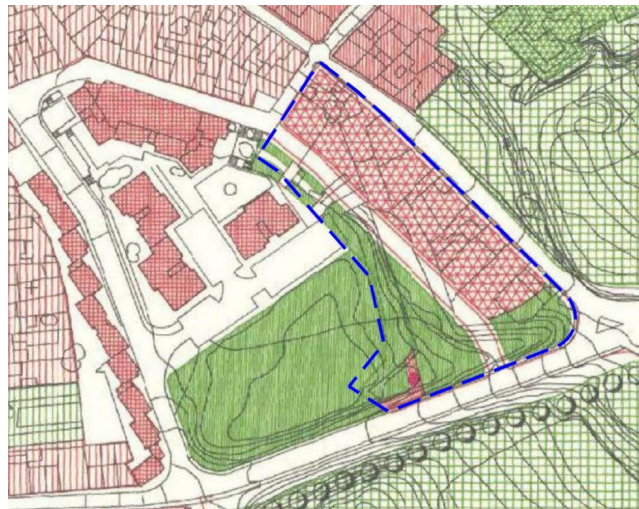
En las siguientes imágenes se recoge la ordenación del ámbito UA-11 de las NNSS,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

la actual propuesta.



Ordenación NNSS.



Ordenación modificada

5. Ordenación del ámbito propuesto en la modificación

La ordenación recoge como suelos urbanos que cumplen la condición de solar, las parcelas afectadas por la sentencia del TSJA de 19 de febrero de 2016 RCA n.º 306/2013 estableciendo la alineación de fachada a calle Dolores Simó, y limitación de altura y fondo

Verificación: A3X9VSPJENGMFC6AKNAPW
Verificación: https://mairenaalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

edificable en dicha calle. Se permite ocupación de parcela por debajo de la rasante de la calle Dolores Simó condicionada a alineaciones y rasantes con lo que se garantiza el volumen construido minorizando la incidencia paisajística que afecta al entorno BIC del Castillo de Luna.

Se establece zona de protección de los bienes de patrimonio histórico, tales como yacimientos arqueológicos.

Dentro del espacio libre quedan recogido la Atarjea, los Lavaderos Públicos y molino de La Latera, con el objeto de llevar a cabo actuaciones de rehabilitación y puesta en valor y que queden integrados en los espacios libres para su conocimiento y disfrute.

Queda en la ordenación incorporada la actual zona de aparcamientos, y se establece el aprovechamiento del subsuelo dada la diferencia de cota entre la calle San Antonio María Claret y la barriada Castillo de Luna, con la posibilidad de edificaciones con acceso por la barriada que permita incrementar el número de aparcamientos de carácter disuasorio, y permitir actuaciones en el subsuelo de las zonas verdes dotacionales compatibles con el uso de aparcamiento, localización de infraestructuras, y espacios de carácter cultural aprovechando la situación en el ámbito de elemento patrimoniales sujetos a protección, y dadas las características topográficas, que el aprovechamiento del subsuelo, en su caso, con acceso desde la Bda Castillo de Luna, tenga tratamiento de fachada, acorde con los usos que se puedan establecer.

Las actuaciones en los espacios libres permitirán la conectividad de los distintos espacios desde el Castillo de Luna hasta la explanada de la barriada del Castillo de Luna, así como con los viarios perimetrales.



Boceto de ordenación a partir de las determinaciones de la modificación puntual.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: A3X9VSPJENGIMCFC6AKNAPW
Verificación: <https://mairena-del-alcor-sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

6. Comparativo determinaciones PGOU vigente afectado por la innovación y modificación propuesta.

En el siguiente cuadro se recoge comparativo de las determinaciones de la ordenación del PGOU vigente y ordenación de la Innovación propuesta.

Zona	ESTADO ACTUAL (S. Urb. No Consolidado. UA-11)			ESTADO MODIFICADO (Suelo Urbano)		
	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)	nº Viv.	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)	nº Viv.
Residencial	2.904,00	4.389,00	28	2.352,30	2.914,56	20
Varios y dotación viaria	1.292,10			1.672,90		
Espacios Libres	3.113,90			3.284,80		
TOTAL	7.310,00	4.389,00	28	7.310,00	2.914,56	20

La modificación propuesta reduce la superficie destinada a usos residenciales, respetando las parcelas privadas existentes objeto de sentencia y adaptando sus ordenanzas para adecuar la edificación para dar respuesta a las necesarias medidas de protección al entorno del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Castillo de Luna.

Se incrementa el espacio público urbano con la incorporación de suelo procedentes de ajuste de parcelas, junto con los restos de espacios recogidos como espacios no catastrado (zona c/ Dolores Simó y zona viario de barriada Castillo de Luna) que se mantiene su actual uso de espacios públicos urbanos.

Se completa la ordenación detallada que se propone en la modificación Puntual con ordenanzas reguladores específicas para el ámbito, estableciendo en las parcelas con destino a usos residencial nueva tipología que denominamos R-5, que responde a la tipología de edificación entre medianeras, definiendo frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior al vial c/ Dolores Simó y c/ San Antonio María Claret, ajustadas dicha ordenanza especialmente a las condiciones de edificabilidad y volumen para responder a las necesarias medidas de protección del entorno del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Castillo de Luna, estableciendo en la calle Dolores Simó, la limitación de cuerpo edificable sobre rasante de solo planta baja desarrollándose el resto de edificabilidad bajo la planta baja salvo en la esquina con la calle San Antonio María Claret que se permiten baja + 1ª, y estableciendo limitación de altura de las edificaciones respecto a las rasantes existentes.”

Cód. Validación: A3X9Y...
Verificación: https://mairena-del-alcor-sevilla.es/...
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, donde se podrá acceder a través de la página web municipal: www.mairenadelalcor.org, o de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano municipal, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento donde se publicará el documento urbanístico de la MP-22 junto con el Informe Ambiental Estratégico y el Informe de la Consejería de Salud en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud [dirección <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparency/eefdd883-addf-4ba3-b283-3c4b79515052/>].

Así mismo se informa que se ha solicitado, la emisión de informe preceptivo del Documento de la Modificación Parcial núm. 22 del PGOU-Adaptación Parcial de la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor, denominado “Anulación del Ámbito de SUnc UA-11 del PGOU de Mairena del Alcor, establecimiento de Ordenación Detallada de dicho ámbito y cumplimiento de la Sentencia del TSJA de 19 de febrero de 2016 RCA nº 306/2013”, aprobado inicialmente en fecha 17 de septiembre de 2026, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en virtud del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y de la Dirección General de Bienes Culturales por exigencia del artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 6 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Verificación: A3X9VSPJRNQVCMFC6AKNAPW
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 5d111324e6e1ad2e0e0caad948f
**Ayuntamiento de
Montellano**

ANUNCIO

D^a Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de Octubre de 2026, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, para la selección y contratación laboral temporal de personal para cubrir una plaza a media jornada de Asesor/a Jurídico/a del punto de información de la mujer (PIM), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA A MEDIA JORNADA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER (PIM), DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027) Y COMPOSICIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal a media jornada, de ASESOR/A JURÍDICO/A adscrito al Punto de Información Municipal de la Mujer, de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montellano, afecto a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Familia y todo ello, dentro del Convenio Municipal del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, suscrito entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Montellano y la constitución de Bolsa de Empleo.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Convenio Municipal del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Montellano.

La plaza que sale a cobertura se encuentra incluida en el grupo A1, Administración Especial, Subescala Técnica Superior.

Las funciones del puesto de la presente convocatoria serán las propias del desempeño del Asesor/a Jurídico/a, las relativas a información y asesoramiento técnico tanto a los responsables municipales del Centro como a la ciudadanía, interviniendo cuando el caso así lo requiera, en materias relacionadas con Derecho Civil (todo lo que engloba el Derecho de Familia, como divorcios, guarda y custodia de hijos menores, modificación de medidas, solicitud de pensión de alimentos y régimen de visitas, etc.), Derecho Penal (en su máxima amplitud, con especial atención a los asuntos de Violencia de Género) y Derecho Laboral (discriminación laboral por razón de sexo, bajas maternales, lactancia, reducción de jornada, despido, etc.).

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad

- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional, y asesoramiento en la tramitación de ayudas económicas de las que puedan ser beneficiarias.

Cód. Validación: 5QWETH0RPP05ENWPK0HYS544
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia de género, malos tratos y agresiones sexuales, solicitud de órdenes de protección, ayudas económicas y derivaciones psicológicas, etc.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el desempeño de las tareas del puesto.

El procedimiento selectivo tendrá en consideración la formación y experiencia profesional de los aspirantes, que puede ser completada con una entrevista estructurada, en su caso, a potestad del Tribunal calificador, explícita e indicadora sobre los conocimientos y las materias directamente relacionadas con el puesto profesional que se pretende ocupar. El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad adicional en la página web del Ayuntamiento de Montellano y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del mismo.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones futuras, las necesidades derivadas de los Servicios Sociales Comunitarios, las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual estará formada por los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el tribunal para su contratación, inmediatos a el/la seleccionado/a.

La vigencia de la bolsa de trabajo se corresponderá con la vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) y posteriores Planes, de los que pudiera resultar beneficiario el Ayuntamiento de Montellano, mediante la suscripción de los Convenios correspondientes.

Las contrataciones lo serán en régimen de contrato laboral temporal, de media jornada, por un plazo de seis meses, de conformidad con los plazos determinados en la legislación laboral aplicable y según lo dispuesto en el Convenio Municipal del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027). El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, y la Concejalía a la que está adscrita el Punto de Información Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Montellano, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación. El Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Montellano y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla respecto del Punto de Igualdad Municipal.

Cód. Validación: 50MET6P6RR05ENWROHYS54
Verificación: [https://sede.diputacionsevillap.es/verificador-documentos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



TERCERA.- Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (en adelante BOP), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal (www.montellano.es).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del ayuntamiento (www.montellano.es).

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Las personas con discapacidad acreditarán su situación con un certificado expedido por el centro base u otro organismo competente y serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Corresponderá a las personas interesadas, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente (órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición), acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento (33%). Deberá aportarse además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas y la categoría profesional a las que se opta, emitido por el citado Organismo. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización en el proceso selectivo, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada.

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas universitarias, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Licenciatura o Grado

Cód. Validación: 50MET6PMPRR5ENWROHYS44
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



en Derecho. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia expedido por la autoridad académica competente. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

h) Aquellas que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, y el desempeño del puesto. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con las Bases de esta convocatoria.

QUINTA.- Solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se cursarán mediante instancia dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montellano.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I: “Solicitud de participación en la convocatoria para contratación laboral temporal para cubrir una plaza a media jornada de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Información de la Mujer (PIM) de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, acogido al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2024- 2027) y Convenio de Colaboración, y composición de Bolsa de Empleo, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano”, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho modelo podrá obtenerse en la Oficina de Registro y Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Montellano o en formato electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Junto con la solicitud se acompañará el Anexo II (“Modelo de Autobarefacción”) debidamente cumplimentado.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud en ese Anexo II una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

Cód. Validación: 50METJ2PMPRRS5ENWRK0HYS5A4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



- Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte en vigor, del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Modelo de Autobaremo, debidamente cumplimentado.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

En los documentos acreditativos de la formación, debe constar la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración por el tribunal el mérito alegado.

Los documentos acreditativos de la experiencia profesional que deben aportarse son los contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional; y, asimismo, Informe de Vida Laboral actualizado con menos de diez días de emisión.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - 1.a. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - 1.b. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de veinticuatro euros (24,00.-€), según lo establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. El ingreso se realizará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido del aspirante y el texto “ASESOR/A JURÍDICO/A PIM MONTELLANO”

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a

Cód. Validación: 50MET6PMPRR0SENWROHYS54
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad. Puede consultarse la información adicional en la página web del Ayuntamiento de Montellano: www.montellano.es

SEXTA.-Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones sobre su exclusión y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Dicha resolución será igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las posibles alegaciones planteadas por los interesados, por el órgano convocante se dictará nueva resolución, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la composición del Tribunal de selección y, en su caso, la determinación del lugar y la fecha de comienzo de las pruebas. Esta resolución será igualmente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El órgano de selección encargado de valorar la documentación presentada por los aspirantes, adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por el órgano municipal competente, haciéndose pública su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

Según el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente. Se podrá contar con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus componentes. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Cód. Validación: 50METUPMRR05ENWKR0HYSS4
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

OCTAVA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso de selección será por **CONCURSO**, consistente en la valoración de los méritos indicados en las presentes bases, debidamente acreditados por los aspirantes, pudiendo realizarse una entrevista estructurada, en su caso, a potestad del Tribunal calificador.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante un sistema de autobaremación de méritos por los propios aspirantes del proceso, de acuerdo con el modelo de autobaremación que se acompaña a estas bases (Anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en esta Base Octava A) (I y II.a y II.b).

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Finalizado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del ayuntamiento (www.montellano.es)

Publicada la calificación definitiva, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que consideren oportunas.

A) MÉRITOS A VALORAR: El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, **con un máximo de ocho (8) puntos**, tal y como se detalla a continuación:

I) EXPERIENCIA PROFESIONAL: La valoración de la experiencia profesional y trabajo desarrollado en puestos de igual o similar naturaleza, pertenecientes al mismo o superior Subgrupo profesional, se valorará por el siguiente procedimiento de cálculo de puntuación:

- Por cada mes de servicio completo y experiencia profesional prestado en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos con funciones

Cód. Validación: COMETUPRRRSENWROHYS44
Verificación: www.montellano.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



- homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionarial o laboral: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados y experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades y funciones análogas o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspira, en cualquier otro centro de trabajo o entidades privadas diferente al anterior: 0,07 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados y experiencia profesional distinta de la contemplada en los apartados anteriores como Letrado en ejercicio en turnos de Oficio específicos de Violencia de Género de Colegio de Abogados : 0,05 puntos..

A los efectos de cálculo:

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral (que consta en la TGSS), así como de certificado del Colegio Oficial de Abogados inscrito acreditativo de las oportunas tareas.
3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación de méritos que puede obtener por cada aspirante en este apartado I no podrá exceder de **cuatro (4) puntos**.

II) CONOCIMIENTOS, CURSOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) Formación Académica: se valorará el contar con otras titulaciones diferentes a la exigida como requisito mínimo, con un máximo de dos (2) puntos.

<u>Titulación</u>	<u>Puntuación</u>
-------------------	-------------------

Titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo al que se opta.	0,5 punto
Titulación de Máster, Experto universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia.	1 punto

Respecto a la Titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo al que se opta, se tendrá en consideración a estos efectos las siguientes: Trabajador Social, Relaciones Laborales, y Gestión y Administración Pública.

En el caso de cursarse dobles grados en los que una de las titulaciones sea la requerida como requisito mínimo de la presente convocatoria, la otra titulación no será tenida en consideración en la baremación de este punto.

b) Cursos: Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y y/o congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas y funciones del puesto de trabajo, impartidos, organizados y/ organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo u otras Entidades y Administraciones, en este último caso siempre que estén debidamente homologados por el INAP u organismo autónomo equivalente y se hayan realizado en los últimos cinco años, hasta un máximo de dos (2) puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cód. Validación: 50MET6P6R6S6ENW6KH6YSS4
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
De 26 a 50 horas	0,10 puntos
De 51 a 100 horas	0,15 puntos
De 101 a 150 horas	0,20 puntos
De 151 a 200 horas	0,25 puntos
De 201 a 250 horas	0,50 puntos

Se acreditarán los méritos mediante la aportación de fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique expresamente su duración en horas lectivas o días. Si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con el documento emitido a tales efectos por la entidad que haya impartido el curso, jornada y/o seminario.

En ningún caso podrán valorarse cursos, jornadas, seminarios, etc. de duración inferior a 10 horas.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

En caso de no poder justificarse la duración del curso, éste no será valorado por el Tribunal. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de cuatro (4) puntos.

III) ENTREVISTA ESTRUCTURADA POTESTATIVA:

Con carácter potestativo, a decisión del Tribunal calificador, puede procederse a la realización de entrevista estructurada, para calificar a los aspirantes que hayan superado la puntuación de cuatro (4) puntos en la suma de los méritos de los apartados I y II del presente punto de las bases. La realización de la prueba de entrevista será potestativa a decisión del Tribunal calificador a la vista de la puntuación de los aspirantes en la baremación de méritos de los apartados I y II del presente punto de las bases; y procederá si el Tribunal la considera procedente a efectos de valorar presencialmente la experiencia, conocimiento y méritos de los aspirantes, si la diferencia del aspirante con mayor puntuación en el restode méritos con respecto a los siguientes aspirantes con más méritos es de escasa incidencia, y/o si la misma puede decidir el primer lugar del proceso en caso de empate de puntuación entre aspirantes.

La entrevista, en caso de su realización por decisión del Tribunal, consistirá en el planteamiento oral de cuestiones relacionadas con la práctica habitual diaria del puesto de trabajo a desempeñar, así como las funciones y actividades a desarrollar, como Asesor/a Jurídico/a del Punto de Información de la Mujer, para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados, y versará sobre conocimientos en la materia, sobre el trabajo a desempeñar y el ámbito de ejecución en el que se desarrollará la asistencia jurídica en el Punto de Información a la Mujer.

En caso de ser preceptiva la entrevista, y convocarse la misma, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma. Los aspirantes serán convocados, en su caso, en llamamiento único y por el orden que se establezca, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, y los candidatos deberán acudir previstos del NIF a efectos identificativos, o, en su defecto, carnet de conducir o pasaporte.

Cód. Validación: 50METUPRRRSNWK0HYSS4
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



La entrevista, en caso de que el Tribunal considera preceptiva su realización, se valorará con un máximo de dos (2) puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

B) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los mismos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

1. En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se hayan obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

C) PUNTUACIÓN TOTAL:

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso.

Para formar parte de la bolsa se debe haber obtenido una puntuación como mínima de cuatro (4) puntos.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia; en caso de persistir el empate se dirimirá a favor de la persona que se halle en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases; si persiste el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la entrevista (en caso de realizarse); y si continua el empate se resolverá mediante sorteo.

Cód. Validación: 50MET6PMRR05ENWRK0HYSS4
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



NOVENA.- Bolsa de Trabajo y su funcionamiento

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Convenio Municipal del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Montellano.

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de finalización - extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el siguiente:

a) Procedimiento general:

El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Recibida, deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

b) Procedimiento de urgencia:

El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

- En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.
- La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir las necesidades existentes y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento de Montellano que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

Cód. Validación: 50METUPMR05SENWROHYS54
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



- La finalización del contrato por expiración plazo convenido del que hubiera venido ocupando el puesto dará lugar al llamamiento del siguiente en la lista que será contratado en los términos establecidos.

DÉCIMA.- Exposición Pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que, en todo caso, se hará por escrito. Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

1. DNI, pudiendo presentar copia para su compulsar con el original.
2. Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsar con el original.
3. Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud - instancia de participación presentada. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidas en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cód. Validación: 50METUPMRRSSENVKRDHYSS4
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

SOLICITUD de participación en la convocatoria para CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA A MEDIA JORNADA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER (PIM), DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027) Y CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y COMPOSICIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Apellidos:	_____
Nombre:	_____
DNI/NIE núm.:	_____
Correo electrónico:	_____
Teléfono de contacto:	_____
Dirección domicilio (calle, núm., código postal):	_____
Localidad:	_____
Provincia:	_____

EXPONE: Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte en vigor, del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Modelo de Autobaremo (Anexo II), debidamente cumplimentado.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Cód. Validación: COMETLPMRROSENWROHYS44
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



- En los documentos acreditativos de la formación, debe constar la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Los documentos acreditativos de la experiencia profesional que deben aportarse son los contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional; y, asimismo, Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

El Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla)

ANEXO II



Cód. Validación: 50METJ2PMRRS5ENWRKDHYS54
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

Modelo de Autobaremación

Apellidos: _____
Nombre: _____
DNI/NIE núm.: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono de contacto: _____
Dirección domicilio (calle, núm., código postal): _____
Localidad: _____
Provincia: _____

Convocatoria: Convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la selección y contratación laboral temporal de personal para cubrir una plaza a media jornada de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Información de la Mujer (PIM), de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, acogido al Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) y Convenio de Colaboración y composición de bolsa de empleo.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. ____ de ____/____/2022

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____
- 6) _____
- 7) _____
- 8) _____
- 9) _____
- 10) _____
- 11) _____
- 12) _____
- 13) _____

Se acompaña la Autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

Autobaremación de méritos de la fase de concurso (máximo 8 puntos)

I) Por experiencia profesional en puestos de similar o idéntica naturaleza, con un máximo de 4 puntos:

Por cada mes de servicios prestados al servicio de cualquier Administración Pública en puestos con igual contenido y con funciones homólogas al que se pretende cubrir:

0,10 puntos x meses completos trabajados (_____) = _____ puntos

-

Cód. Validación: 50METL2PMPRRS5NWK0HYS54
Verificación: [Verificar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



-
-

Por cada mes de servicios prestados en cualquier otro centro o entidades privadas en puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspira:

0,07 puntos x meses completos trabajados (_____) = _____ puntos

-
-
-

Por cada mes de servicios prestados y experiencia profesional distinta de la contemplada en los apartados anteriores como Letrado en ejercicio en turnos de Oficio específicos de Violencia de Género de Colegio de Abogados:

0,05 puntos x meses completos ejercidos (_____) = _____ puntos

Puntuación total experiencia: _____ puntos

II.a) Por contar con titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo al que se opta (0,5 puntos por cada Título) y/o Titulación de Máster, Experto universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia (1 punto por cada Título), con un máximo de

- _____ puntos
- _____ puntos

Puntuación total Titulación Universitaria relacionada y/o Titul. Superior: _____ puntos

II.b) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados, con un máximo de 2 puntos.

De 26 a 50 horas: 0,10 puntos

-
-
-

Total puntos:

De 51 a 100 horas: 0,15 puntos

-
-
-

Total puntos:

De 101 a 150 horas: 0,20 puntos

-
-
-

Total puntos:

De 151 a 200 horas: 0,25 puntos

Cód. Validación: 50METL2PMRR0SENWRK0HYSS4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





-
-
-

Total puntos:

De 201 a 250 horas: 0,50 puntos

-
-
-

Total puntos:

Puntuación total formación: _____ puntos

Puntuación Total de la Autobarefacción (I+II.a+II.b): _____ puntos

La persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran anteriormente.

En Montellano a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

El Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).

En Montellano, a fecha de firma electrónica,

La Alcaldesa



Cód. Validación: 50METL2PMRRSEWNRKDHYS44
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Rocio Figueroa Garcia

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Cód. Validación: 50METL2PMRR0SENWRK0HYSS4
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-electronico.aspx](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 2

ANUNCIO

UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS
COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía número 2026-3234, de fecha 5 de octubre de 2026, y número 2026-3248, de fecha 6 de octubre de 2026, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal calificador, para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Superior, funcionario/a de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Alonso Jiménez, Roberto Francisco	***9255**
Arias Sierra, María Almudena	***1345**
Calle Cordon, Lourdes	***1501**
Carvajal Jaén, Antonia María	***3566**
Díaz de la Serna Carrasco, Elvira	***3775**
Figueroa Remón, Antonio	***1109**
Gabaldón García, Manuel	***6603**
García de Giles, Ana María	***2285**
Guzmán Guzmán, Victoria Eugenia	***3039**
Jiménez Lillo, Virginia	***2438**
Lambert Serrano, Mariano	***9003**



Cód. Validación: 9AG6QYSS4KM4E26FYMTKHE23X
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 2

Mir Rivera, Alicia	***0658**
Moreno Cubero, Francisco Ismael	***6298**
Papaleo Robledo, Sergio	***0206**
Simón Lobato, Irene	***5983**
Troncoso García, Julio	***7903**

Aspirantes Excluidos/as: Ninguno/a.

Composición Tribunal Calificador:

Presidenta: D^a. Trinidad Rodríguez Velasco, y como suplente D^a. Ana María Pozo Chacón, ambas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, designadas por la Alcaldía.

Vocales:

- D. Juan Carlos Rodríguez Gavira, y como suplente D. Pedro Cruzado Mayo, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- D^a. María Auxiliadora Jiménez Ontanilla, y como suplente D^a. María Dolores Torres Carrascos, ambas empleadas públicas de la Excm^a. Diputación Provincial de Sevilla, designadas por la Alcaldía a propuesta de dicha Corporación.
- D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y como suplente D^a. Raquel Corral Heredia, ambos empleados públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), designados por la Alcaldía a propuesta de dicha Corporación.

Secretario: D. Miguel Cosano Cosano, y como suplente D. Antonio Flores Sánchez, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Verificación: 9A60Y0S4V4MUEP9VATKUE23X
Verificación: <https://lospalacios.sevilla.es/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DOÑA MARÍA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO
(SEVILLA)

ANUNCIO

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1119/2026, de 6 de octubre, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto en fecha 25 de septiembre de 2026, con RE nº 4580, por don Jesús Molina Castilla, con NIF ***1493*-, contra la Resolución de Alcaldía nº 960/2026, de 31 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, turno libre, de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía., cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 960/2026, de 31 de agosto, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, turno libre, de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía.

Las citadas bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» n.º 171, de 3 de septiembre de 2026. Asimismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 181, de 17 de septiembre de 2026, y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 236, de 24 de septiembre de 2026, cuya publicación determinaba el inicio del plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

*Visto que con fecha 25 de septiembre de 2026 tuvo entrada en plazo y forma en el Registro de este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Molina Castilla, con NIF ***1493*-, contra las bases de la convocatoria (NRE 4580).*

Visto el informe jurídico del Graduado Social de fecha 6 de octubre de 2026, con el siguiente tenor literal en la fundamentación jurídica:

“SEXTO. Respuesta a los motivos de impugnación del recurso de reposición.

6.1. Principios que deben regir los procesos selectivos.

El régimen jurídico de la convocatoria viene determinado, con carácter específico, por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y por su normativa de desarrollo, constituida actualmente, entre otras disposiciones, por el Decreto 8/2026, de 28 de enero.

El artículo 2.1 del Decreto 8/2026 dispone que en la selección de las personas integrantes de los cuerpos de Policía Local deben respetarse los principios constitucionales de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, garantizarse la libre concurrencia y velarse por la transparencia y objetividad de los procesos selectivos.

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El mismo precepto establece expresamente que los procedimientos selectivos se regirán por las bases de la convocatoria aprobadas por el municipio correspondiente, "que se ajustarán a lo dispuesto en este decreto y su normativa de desarrollo".

Esta última previsión resulta especialmente relevante para la cuestión examinada.

La potestad municipal para aprobar las bases no implica que el Ayuntamiento pueda establecer unas condiciones de acceso diferentes de las previstas por la normativa autonómica cuando ésta establece requisitos de obligado cumplimiento.

Por su parte, el artículo 55 del TREBEP establece que la selección de empleados públicos debe garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de las convocatorias y sus bases y la transparencia. El artículo 61.1 añade que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

6.2. Contenido de las bases conforme al Decreto 8/2026.

El artículo 5 del Decreto 8/2026 atribuye a los Ayuntamientos la competencia para llevar a cabo la selección y aprobar las bases de las convocatorias de acceso a las distintas categorías.

Ahora bien, esta competencia se ejerce de conformidad con las previsiones del propio Decreto.

El artículo 6 establece el contenido mínimo que deben recoger las bases de las convocatorias, incluyendo las circunstancias y condiciones que deben regir el proceso selectivo. El artículo 6 debe ponerse en relación con el artículo 18, específicamente dedicado a los requisitos para el acceso por turno libre.

Por ello, las bases municipales deben contener, como mínimo, los requisitos de participación que resulten exigibles conforme al régimen específico establecido por el Decreto.

El artículo 18.1 del Decreto 8/2026 dispone literalmente que: "Para participar en un proceso selectivo a los cuerpos de la Policía Local por turno libre, las personas aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes..."

Y dentro de esos requisitos, el apartado h) establece: "Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida."

La redacción del precepto configura el requisito como una condición para participar en los procesos selectivos por turno libre. Además, el propio artículo 18.1 sitúa temporalmente el cumplimiento del requisito: debe reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

En relación con el requisito previsto en el artículo 18.1.h) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, debe señalarse que, aun cuando la Base 3.^a recoge los requisitos exigibles a las personas aspirantes de acuerdo con la normativa aplicable, la previsión específica contenida en dicho precepto para quienes hubieran obtenido con

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

anterioridad una plaza por el turno libre no se encuentra expresamente reflejada en la redacción publicada de las bases.

A fin de garantizar la plena correspondencia entre el contenido de la convocatoria y el régimen jurídico vigente aplicable a los procesos selectivos de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, procede adecuar la Base 3.ª mediante la incorporación expresa de dicha previsión.

Con ello se dota a las bases de una mayor precisión y claridad respecto de las condiciones de participación, favoreciendo la seguridad jurídica de las personas aspirantes y la aplicación homogénea de los requisitos establecidos por la normativa autonómica.

Debe precisarse, no obstante, que dicha previsión constituye un requisito de participación distinto del compromiso de permanencia previsto en el apartado i) de la propia Base 3.ª, por responder ambos a presupuestos, momentos y finalidades diferentes.

6.3. Procedencia de la suspensión solicitada.

El recurrente solicita asimismo que se suspenda el avance del proceso selectivo en aquellas actuaciones que puedan verse afectadas por la modificación de las bases.

El artículo 117.1 de la Ley 39/2015 establece como regla general que la interposición de un recurso no suspende por sí misma la ejecución del acto recurrido. No obstante, el artículo 117.2 permite acordar la suspensión, de oficio o a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de los intereses en presencia, cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación o concurra alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1.

En este caso, la continuación de las actuaciones posteriores de la convocatoria mientras las bases no incorporen el requisito obligatorio del artículo 18.1.h) podría provocar la admisión y eventual participación de personas respecto de las cuales posteriormente habría que comprobar un requisito que no estaba correctamente incorporado a las bases.

Por ello, se considera jurídicamente procedente acordar la suspensión del desarrollo del procedimiento en las actuaciones afectadas por la modificación de las bases, hasta que se apruebe la modificación de las bases en el sentido indicado y se publique en el BOP.

El artículo 5 del Decreto 8/2026 dispone que las bases se publicarán íntegramente en el BOP y que en el BOE y BOJA se publicará el anuncio de la convocatoria, que debe contener, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria produce efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

En el presente caso, el anuncio publicado en el BOE n.º 236, de 24 de septiembre de 2026, abrió un plazo de veinte días hábiles. Sin embargo, durante dicho plazo se ha puesto de manifiesto y se reconoce la necesidad de incorporar a las bases un requisito de participación que puede determinar quién puede concurrir al proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

Por tanto, la solución más garantista es que la modificación de las bases vaya acompañada de la apertura de un nuevo plazo completo de veinte días hábiles, previa publicación de las bases modificadas y del correspondiente anuncio de convocatoria.

La apertura de un nuevo plazo no exige, a juicio de quien suscribe, que las personas que ya hubieran presentado solicitud tengan que presentar una segunda solicitud.

Procede establecer expresamente que las solicitudes presentadas durante el plazo inicialmente abierto conservarán su validez, sin perjuicio de que las personas aspirantes deban reunir la totalidad de los requisitos establecidos en las bases modificadas en el momento temporal que determine el artículo 18.1 del Decreto 8/2026.

En este sentido, el artículo 18.1 establece que los requisitos para participar deben reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

Por tanto, el nuevo plazo debe ser considerado el período de referencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, en términos formales, el Ayuntamiento debe admitir el recurso de reposición.

En cuanto a las cuestiones de fondo, de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos, ya esgrimidos en el acto recurrido, el Ayuntamiento debe estimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, al apreciarse que las bases reguladoras de la convocatoria no incorporaron el requisito de participación previsto en el artículo 18.1.h) del Decreto 8/2026.

Considerando que el artículo 5 del Decreto 8/2026 establece que corresponde a los Ayuntamientos aprobar las bases de las convocatorias, que deben publicarse en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, y dispone que en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» se publicará el anuncio de la convocatoria, que deberá contener, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, establece que la convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación que procede efectuar afecta a un requisito de participación en el proceso selectivo y, por tanto, puede incidir directamente en el derecho de determinadas personas a concurrir al procedimiento.

La continuación del procedimiento con las bases actualmente publicadas podría provocar que personas que no reúnen el requisito establecido en el artículo 18.1.h) del Decreto 8/2026 participasen en el mismo, con la consiguiente afectación de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia que deben regir estos procedimientos.

El artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la interposición de un recurso no

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

suspende por sí misma la ejecución del acto recurrido.

No obstante, el apartado 2 del mismo artículo permite al órgano competente para resolver suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado previa ponderación suficientemente razonada de los intereses en presencia, cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación o concurra alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley. En el presente caso, se considera procedente acordar la suspensión, atendiendo a la necesidad de evitar la continuación de un procedimiento selectivo cuyas bases deben ser modificadas en un aspecto que afecta directamente a los requisitos de participación.

Además, el artículo 117.5 dispone que, cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia deberá ser publicada en el periódico oficial en que aquel se insertó.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, los actos integrantes de un procedimiento selectivo deben ser objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, y dicha publicación debe realizarse en el diario oficial correspondiente.

Por razones de seguridad jurídica y para garantizar el conocimiento efectivo de la suspensión por las personas potencialmente interesadas, procede diferenciar entre la obligación interna de no continuar materialmente el procedimiento, que vinculará al Ayuntamiento desde la adopción de la presente resolución, y la eficacia frente a los interesados de la suspensión del plazo de presentación de solicitudes, que deberá producirse desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas durante el plazo inicialmente abierto no deben quedar privadas de eficacia como consecuencia de la modificación de las bases, por lo que procede disponer expresamente su conservación, sin perjuicio de que todas las personas aspirantes deban cumplir los requisitos establecidos en las bases modificadas a la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local **RESUELVO**

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Molina Castilla, con NIF ***1493*.* (NRE 4580) contra la Resolución de Alcaldía n.º 960/2026, de 31 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río, por los motivos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Modificar la Base 3ª de la convocatoria, relativa a los requisitos de las personas aspirantes, incorporando como nuevo apartado k) el siguiente:

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

"k) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida."

Asimismo, modificar la base 10ª.1, relativa a la presentación de documentos, incorporando como nuevo apartado h) el siguiente:

"h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años".

TERCERO. Mantener el resto del contenido de las bases de la convocatoria en los mismos términos.

CUARTO. Suspender el desarrollo del proceso selectivo, quedando el Ayuntamiento obligado desde la fecha de la presente resolución a no realizar nuevas actuaciones de avance del procedimiento y acordar la suspensión del plazo actualmente abierto para la presentación de solicitudes, cuya eficacia frente a las personas interesadas se producirá desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

QUINTO. Las solicitudes de participación que hayan sido presentadas durante el plazo inicialmente abierto conservarán su validez y no deberán ser nuevamente presentadas por las personas interesadas.

No obstante, las personas que hayan presentado solicitud deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos en las bases modificadas por la presente Resolución antes de que finalice el nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 8/2026.

SEXTO. Abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del nuevo anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas que ya hubieran presentado solicitud durante el plazo inicialmente abierto no estarán obligadas a presentar una nueva solicitud, conservándose la presentada en el expediente.

SÉPTIMO. Publicar íntegramente las bases modificadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Asimismo, se dará publicidad a la presente resolución en la sede electrónica y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

OCTAVO. Publicar el correspondiente anuncio de la convocatoria modificada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

NOVENO. Una vez finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, continuar la tramitación del

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

procedimiento selectivo mediante la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, conforme a las bases modificadas y al artículo 7 del Decreto 8/2026.

DÉCIMO. *Notificar la presente resolución al recurrente, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer los recursos que procedan conforme a la legislación vigente”.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	I3YeEngpF94XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/10/2026 12:49:34
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I3YeEngpF94XV6nWN%2BYdVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 222385 de la resolución 2026-5522 de fecha 29 de septiembre de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2026-2027.

BDNS (Identif.): 933425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933425>

Primero. *Beneficiarios.*

Estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2026-2027

Para poder acceder a las ayudas para adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguiente requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de la Rinconada con una antigüedad de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2026-2027

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución 2026-5522 de fecha 29 de septiembre de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a la Adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2026-2027, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 193 de fecha 5 de octubre de 2026.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de ciento veinte euros (120 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), y el número de beneficiarios no menos de 300, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 30 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección <https://larinconada.sedelectronica.es/info.0> en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

La Rinconada a 6 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

*Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor***ANUNCIO**
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)****ANUNCIO:** APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXPTE. MOAD 2026/TCP_01/000001). POR IMPORTE DE 22.100,79 € €.**ÓRGANO:** PLENO**FECHA:** 30 de Septiembre de 2026**SESIÓN:** ORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente nº 2026/TCP_01/000001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 22.100,79 € , se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV77W375H56CJL6PQNN5MJDQMY	Fecha	06/10/2026 11:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W375H56CJL6PQNN5MJDQMY	Página	1/1



*Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor***ANUNCIO**
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)****ANUNCIO:** APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, (MOAD 2026/CEX_01/0000003) POR IMPORTE DE 268.539,92 €.**ÓRGANO:** PLENO**FECHA:** 30 de Septiembre de 2026**SESIÓN:** ORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente nº 2026/CEX_01/000003, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 268.539,92€, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV77W325ZZVT5HWCDQUQ6NXFAU	Fecha	06/10/2026 10:15:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W325ZZVT5HWCDQUQ6NXFAU	Página	1/1





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.- (EXPTE. MOAD 2026/OSE_01/000026)

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/ 94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1.995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las Directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente ha realizado las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

FECHA/BODA	Nº RESOLUCIÓN- ALCALDÍA	CONCEJAL/BODA
02/06/26	568/26	Doña Laura Luna Ortiz para que autorice el matrimonio civil , el día 2 de Junio de 2026, a las 12:00 horas.
05/06/26	567/26	Doña Carmen Sáez García para que autorice el matrimonio civil, el día 5 de Junio de 2026, a las 12:00 horas.
08/06/26	621/26	Doña Amparo López Castellano para que autorice el matrimonio civil, el día 8 de Junio de 2026, a las 12:00 horas.
13/06/26	566/26	Doña Amparo López Castellano para que autorice el matrimonio civil, el día 13 de Junio de 2026, a las 21:30 horas.
22/06/26	752/26	Doña Carmen Sáez García para que autorice el matrimonio civil celebrado, el día 27 de Junio de 2026, a las 13:00 horas.
04/07/26	782/26	Doña Carmen Sáez García para que autorice el matrimonio civil el próximo día 4 de Julio de 2026, a las 19:30 horas.
10/07/26	806/26	Don Eduardo J. Macías García para que autorice el matrimonio civil el día 10 de Julio de 2026, a las 11:30 horas.
11/07/26	811/26	Doña Carmen Sáez García para que autorice el matrimonio civil el día 11 de Julio de 2026, a las 11:30 horas.
17/07/26	812/26	Doña Pilar Moreno Muñoz para que autorice el matrimonio civil el día 17 de Julio de 2026, a las 12:00 horas.
11/08/26	993/26	Dña Amparo López Castellano, para que autorice el matrimonio civil el día 11 de agosto de 2026, a las 12:00 horas.

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.
En Sanlúcar la Mayor a,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónica]

Código Seguro de Verificación	IV76HX2LDUXS5GFS4N7UABZFEE	Fecha	21/09/2026 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2LDUXS5GFS4N7UABZFEE	Página	1/1





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR
PROGRAMADOR

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día **12 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas**, en la Biblioteca Pública Municipal Felipe González Márquez, sita en la calle Torneo s/n de Sevilla. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 10:30 h.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	6GheIF1katwIuNQsp9fb5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/10/2026 10:51:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6GheIF1katwIuNQsp9fb5A==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 6443 de fecha 05 de octubre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Visto escrito de fecha 22 de junio de 2026 presentado por Dña. María Victoria Bernat Rodríguez, cuya finalidad es solicitar su inclusión en el listado definitivo de admitidos por el turno de movilidad horizontal, aprobado por Resolución n.º 3947 del Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2026, para las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 48 plazas de Policía del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2024, de las cuales quedan reservadas 9 al turno de movilidad horizontal, (BOP núm. 172 de 4 de septiembre de 2024), al haber figurado indebidamente como excluida por no aportar la documentación exigida en la convocatoria, habiéndose comprobado que dicha documentación requerida sí fue efectivamente adjuntada en tiempo y forma con su solicitud de participación, y visto el informe de fecha 1 de octubre de 2026, emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en relación al escrito anteriormente citado, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 3947 del Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2026, en su Anexo de la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, por el turno de movilidad horizontal, a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 48 plazas de Policía del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2024, de las cuales quedan reservadas 9 al turno de movilidad horizontal, (BOP núm. 172 de 4 de septiembre de 2024), dejando sin efecto la exclusión de Dña. María Victoria Bernat motivada por la falta de documentación requerida, al constar la aportación válida de la misma en tiempo y forma, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Debe figurar:

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 48 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
8.1	***3699** BERNAT RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA

Código Seguro De Verificación	b6oxYsZYdbDv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	06/10/2026 11:45:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b6oxYsZYdbDv1Tu4JQ7PCA==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada de la presente resolución, así como del informe del Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos antes citado, y cuyos argumentos sirven de motivación a la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal."

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	b6oxYsZYdbDv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	06/10/2026 11:45:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b6oxYsZYdbDv1Tu4JQ7PCA==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 6446 de fecha 05 de octubre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

"Visto escrito de fecha 23 de junio de 2026 presentado por D. José Manuel Gómez Espinosa, cuya finalidad es solicitar su inclusión en el listado definitivo de admitidos por el turno de movilidad horizontal, aprobado por Resolución n.º 3947 del Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2026, para las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 48 plazas de Policía del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2024, de las cuales quedan reservadas 9 al turno de movilidad horizontal, (BOP núm. 172 de 4 de septiembre de 2024), al haber figurado indebidamente como excluido por no aportar la documentación exigida, habiéndose comprobado que dicha documentación requerida sí fue efectivamente adjuntada en tiempo y forma y, a su vez, al haberse producido un error de identificación de datos con el aspirante D. Jorge Gómez Espinosa, quien también concurre al proceso selectivo de referencia, por ser este último quien, figurando como excluido en el listado provisional de admitidos/excluidos por el mencionado turno de movilidad horizontal, no subsanó en el plazo habilitado para ello, por lo que debe figurar como excluido; y visto el informe de fecha 2 de octubre de 2026, emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en relación al escrito anteriormente citado, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 3947 del Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2026, en su Anexo de la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, por el turno de movilidad horizontal, a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 48 plazas de Policía del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2024, de las cuales quedan reservadas 9 al turno de movilidad horizontal, (BOP núm. 172 de 4 de septiembre de 2024), dejando sin efecto la exclusión de D. José Manuel Gómez Espinosa al constar la aportación válida de la documentación requerida en tiempo y forma, y declarando como excluido al aspirante D. Jorge Gómez Espinosa, por ser este último quien, figurando como excluido en el listado provisional de admitidos/excluidos por el mencionado turno de movilidad horizontal, no subsanó en el plazo habilitado para ello; todo ello en aplicación de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Debe figurar:

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 48 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNOS DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Código Seguro De Verificación	ZaNek2WnITJF1zOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	06/10/2026 11:45:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZaNek2WnITJF1zOhZkrCQw==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

Admitidos/as:
Nº ADMITIDO D.N.I **APELLIDOS Y NOMBRE**
23.1 ***2743** GÓMEZ ESPINOSA, JOSÉ MANUEL

(...)

Excluidos/as:

El motivo de exclusión se determina por número, con arreglo a la siguiente equivalencia:

Código	Motivo
1	No justifica abono de tasas.
2	No aporta justificante de Familia Numerosa en vigor
3	No acredita hallarse en la categoría de policía en la situación administrativa de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias de movilidad
4	No acredita tener una antigüedad de 5 años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.
5	No acredita no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad
6	No acredita, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años
7	No acredita estar en posesión del título académico o equivalente exigido
8	No acredita estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso, o en caso de acreditarlo, los permisos están caducados
9	No acredita el compromiso de conducir vehículos policiales
10	Por presentar la solicitud fuera de plazo
11	Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien desde la finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.
12	Pertenecer, como funcionario/a de carrera a la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ZaNek2WnITJF1zOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	06/10/2026 11:45:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZaNek2WnITJF1zOhZkrCQw==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

APELLIDOS Y NOMBRE MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GÓMEZ ESPINOSA, JORGE1,5,6,9,11

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como del informe del Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos antes citado, y cuyos argumentos sirven de motivación a la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal."

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	ZaNek2WnITJFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	06/10/2026 11:45:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZaNek2WnITJFlzOhZkrCQw==		



Referencia: JBL/MDDR/m.r.l
Servicio: Secretaría General.
Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Revocación competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 202606335 de 29 de septiembre de 2026 en la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro, de nuevo en la Alcaldía Presidencia, a partir de las 08:00 horas del día 6 de octubre de 2026."

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 6 de octubre de 2026 y número 202606538, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Visto Decreto de Alcaldía n.º 202606335 de 29 de septiembre de 2026, relativo a la delegación de competencias del Alcalde Presidente por motivos de enfermedad en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, desde el día 29 de septiembre de 2026 y hasta la incorporación del titular de la Alcaldía.

Vista la finalización del periodo de enfermedad de Francisco Paula Jiménez Morales, titular de la Alcaldía Presidencia.

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: *Revocar las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 202606335 de 29 de septiembre de 2026 en la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro, de nuevo en la Alcaldía Presidencia, como órgano que fue el delegante de la misma, con efectos a partir de las 08:00 horas del día 6 de octubre de 2026.*

SEGUNDO: *Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía, que fue autorizada a favor de la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro mediante Decreto de Alcaldía n.º 202606335, con efectos a partir de las 08:00 horas del día 6 de octubre de 2026.*

TERCERO: *Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048BF1E00K5B3F6Y4Z7V4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20264767518
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/10/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/10/2026 09:20:42	Fecha: 06/10/2026 Hora: 09:20

CSV: 07EA0048BF1E00K5B3F6Y4Z7V4



Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Extracto núm. 222265 del acuerdo de la Concejala de Educación, Doña Ángela Roldán Bonilla, de fecha 1 de octubre de 2026 por el que se convoca II Edición «Premios excelencia al estudio».

BDNS (Identif.): 933314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933314>

Primero: *Beneficiarios de la convocatoria*

Los premios se destinarán al alumnado empadronado en el municipio que en el curso escolar 2025/2026, desde el primer día del inicio del curso, y hayan realizado 6º curso de Educación Primaria, 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria o 2º curso de Bachillerato, siendo imprescindible que sus estudios sean llevados a cabo en un centro educativo de El Viso del Alcor, así como que cumplan los demás requisitos propuestos en esta convocatoria.

Segundo: *Finalidad*

La finalidad de estos premios es alentar la dedicación al estudio y valorar la excelencia, el talento y el rendimiento académico del alumnado visueño. También promover una formación de calidad en las distintas etapas de la enseñanza, que alientan e incentivan al alumnado hacia la continuación de estudios superiores o la culminación de estos en las mejores condiciones.

Tercero: *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla extraordinario núm. 2 del fecha 5 de octubre del 2026.

Cuarto: *Premios*

Para los alumnos de 6º de Educación Primaria, 4º de E.S.O y 2º de Bachillerato, habrá un total de diez (10) premios que se distribuirán de la siguiente manera:

- I. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor otorgará el Premio a la Excelencia Académica a los cinco mejores expedientes académicos de Educación Primaria, por lo que cada centro educativo optará a un único reconocimiento y que se obsequiará con un vale-cheque libro por valor de 350€ por alumno.
- II. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor otorgará el Premio a la Excelencia Académica a los dos mejores expedientes de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que el IES Blas Infante y el IES Profesor Juan Bautista obtendrán, cada uno, un reconocimiento y que se obsequiará con un vale-cheque libro por valor de 350€ por alumno.
- III. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor otorgará el Premio a la Excelencia Académica al mejor expediente académico de Bachillerato según modalidad (ciencias sociales, ciencias tecnológicas y de la salud y humanidades) y que se obsequiará con un vale-cheque libro por valor de 350€ por alumno.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

La recepción telemática de las solicitudes se efectuará en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Reguladoras

El Viso del Alcor a 6 de octubre de 2026.—La Concejala de Educación, Ángela Roldán Bonilla.



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 66KV SC/DC AGRIBÉTICA-CANTILLANA Y CAMBIO DE CABLE DE TIERRA POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LOS APOYOS 40 A 78, EN LOS T.M. DE BRENES, CANTILLANA Y LA RINCONADA (SEVILLA). COD. PLAN: SX.05270/081

R.A.T: 100284
EXP.: 291653

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 01-04-2022, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 66KV SC/DC AGRIBÉTICA-CANTILLANA Y CAMBIO DE CABLE DE TIERRA POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LOS APOYOS 40 A 78, EN LOS T.M. DE BRENES, CANTILLANA Y LA RINCONADA (SEVILLA) COD. PLAN: SX.05270/081 y ubicada en el término municipal de Brenes, Cantillana y La Rinconada (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayto. de Brenes
- Ayto. de Cantillana
- Ayto. de La Rinconada
- Diputación Provincial de Sevilla (sv. de carreteras)
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla (Vías Pecuarias)
- Red Eléctrica de España

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, manifestando conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUFS9C7S4AUN	PÁG. 1/6	



Asimismo, en base a dicho *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 15-10-2024
- BOJA con fecha 16-10-2024
- BOE con fecha 04-11-2024
- Diario: publicado el día 22-11-2024 en el periódico Diario de Sevilla
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada desde el 01-10-2024 hasta el 22-11-2024
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana desde el 15-05-2025 hasta el 27-06-2025
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brenes desde el 18-06-2025 hasta el 01-08-2025

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Según lo establecido en la *Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo* la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUFS9C7S4AUN	PÁG. 2/6	





TERCERO. El artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

CUARTO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

QUINTO. El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUFS9C7S4AUN	PÁG. 3/6	



SEXTO. La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Subestación Agribética

Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transporte de la línea existente, motivado por el crecimiento de la demanda de energía eléctrica de la zona y la necesidad de asegurar los índices de calidad y fiabilidad de la red eléctrica en su conjunto.

T.M. afectados: Brenes, Cantillana y La Rinconada (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Agribética

Final: Subestación Cantillana

Tipo: AÉREA

Longitud en Km.: 9,852

Tensión en servicio: 66 KV

Conductores: GAP GTACSR-131/19

Apoyos: Metálicos de celosía Ac. Galvanizado

Aisladores: Composite CS120 SB

Presupuesto: 383.031,46 EUROS

SEGUNDO: Declarar en concreto la **UTILIDAD PÚBLICA**, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados CAPÍTULO V, del TÍTULO VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las **condiciones especiales** siguientes:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUFS9C7S4AUN	PÁG. 4/6	



3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Esta **declaración, en concreto, de utilidad pública**, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, adquiriendo EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa*, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes, no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUFS9C7S4AUN	PÁG. 5/6	



artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*.

Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 de la Constitución Española de 1978.

Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 y 115.2 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD4G249P87Q6GJUF9S9C7S4AUN	PÁG. 6/6	